

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento Orgánico Municipal.

A C T A de la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 28 de

octubre de 2021, por la Excma. Corporación.

# Señores asistentes a la Sesión:

**ALCALDE-PRESIDENTE:** 

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO (PSOE-A)

**Tenientes De Alcalde:** 

1º. Dª Ana María González Bueno (PSOE-A) 2º. Dª Cándida Verdier Mayoral (PSOE-A) 3º. D. Roberto Palmero Montero (IU-A) 4º. D. Joaquín Guerrero Bey (PSOE-A) 5º. D. Francisco José Salado Moreno (PSOE-A) 6º. D. José Manuel Vera Muñoz (PSOE-A) 7º. Dª Josefa Vela Panés (PSOE-A)

Dª María de los Ángeles Martínez Rico (PSOE-A) D. José Alberto Cruz Romero (PSOE-A) Dª Susana Rivas Córdoba (IU-A) Dª Ascensión Hita Fernández (PP) D. Guillermo Miguel Utrera Riol (PP) D. Germán Braza Lazaro (PP) D. Jesús Galvín Pérez (PP) Dª María del Carmen Baena Silva (PP) D. Diego Miguel Rodríguez Frías (PP) D. José Ángel Quintana Macías (CIUDADANOS) Dª María José Batista Muñoz (CIUDADANOS) Dª Maria Isabel Guerrero Jiménez (CIUDADANOS) D. Jorge Luis Guerrero Valle (PODEMOS) Dª Elena Coronil Fernández (PODEMOS) D. Adrián Sánchez Barea (GANEMOS) Dª Susana Candón Canales (NO ADSCRITA) Dª Esther Gómez Ríos (NO ADSCRITA)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento Chiclana de la Frontera, a 28 de octubre de 2021.

Bajo la Presidencia del Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos anotados al margen a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia del infrascrito Secretario General.

### Secretario General:

D. Manuel Jaramillo Fernandez

#### **Interventor De Fondos:**

D. Ángel Tomás Pérez Cruceira

- Pág. 1 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14

Y siendo las 18:18 horas, por la Presidencia se dio comienzo al acto, cuyo desarrollo es el siguiente:

### I.- Parte Resolutiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal y oídos los portavoces de los grupos políticos municipales y las concejalas no adscritas antes del inicio de la presente sesión, por la Presidencia se procede a alterar el orden de los asuntos incluidos en la parte dispositiva de la sesión, empezando a tratar en primer lugar la toma de conocimiento de la renuncia de Dª María Isabel Guerrero Jiménez a su condición de concejala de esta Corporación Municipal, incluido en el punto 3 Mociones de urgencia.

### 3. Mociones de urgencia.

1ª.- Por el Secretario General se da cuenta moción de urgencia relativa a la toma de conocimiento de la renuncia como Concejala de esta Corporación Municipal de Dª María Isabel Guerrero Jiménez.

**INTERVENCIONES:** La intervención de la Sra. Guerrero Jiménez mostrando su agradecimiento a diversos sectores de la ciudad y a los servicios municipales, así como las palabras del Sr. Alcalde de agradecimiento por su servicio a la ciudadanía, se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta y a continuación abandona la sesión plenaria, pasando a ser veinticuatro los miembros presentes en la Sala.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y 92.9 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), se procede a votar la declaración de urgencia de la moción haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés y Martínez Rico), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los dos miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y Sra. Batista Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía, el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana, la Concejala no adscrita Dª Susana Candón Canales y la Concejala no adscrita Dª Esther Gómez Ríos.

En consecuencia, queda la misma aprobada por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

- Pág. 2 de 89 -

Documento firmado por:		Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARI	A	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUE	EL	04/11/2021 13:58:14



Secretaría General.

A continuación se da lectura a la referida moción, cuyo tenor literal se transcribe:

"Habiéndose presentado con fecha 26 de octubre de 2021 por Dª María Isabel Guerrero Jiménez la renuncia a su condición de concejala de esta Corporación Municipal; procede iniciar los trámites legales y reglamentarios para su sustitución de acuerdo con la candidatura presentada por "Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía" a las pasadas Elecciones Locales de 26 de mayo de 2019; que resulta ser D. Antonio Estrada García Muñoz.

Considerando que aunque propiamente no estamos ante una moción, sino ante una toma de conocimiento, pero que su normativa específica la singulariza en el sentido de que la misma es un trámite con relevancia jurídica para la eficacia del acto de renuncia (que no se producirá hasta que dicha toma de razón o conocimiento se efectúe) y, siendo en consecuencia un requisito para poder solicitar a la Junta Electoral Central la credencial del concejal que ha de sustituirla, que dicha renuncia ha de tener el tratamiento de una moción de urgencia que se presenta una vez convocada la sesión plenaria ordinaria, pero dentro de los plazos señalados en el apartado 3º del artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal de Chiclana, reconociéndose por lo señalado en el presente párrafo la urgencia para que sea tratado este asunto en la presente sesión del Pleno de la Corporación.

Por ello, esta Alcaldía-Presidencia eleva a la Excma. Corporación Municipal, para su toma de conocimiento, lo siquiente:

1º. La renuncia de Dº María Isabel Guerrero Jiménez a su condición de concejala del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, presentada mediante escrito de fecha 26 de octubre de 2021, con registro de entrada número 35.533; para su sustitución por D. Antonio Estrada García Muñoz.

2º. De conformidad con lo establecido en el punto primero de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de Julio de 2003, se remitirá a dicho Órgano, certificación de la presente toma de conocimiento de la renuncia de la Sra. Guerrero Jiménez, indicándose que deberá ser proclamado concejal en representación de "Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs)" en este Ayuntamiento, D. Antonio Estrada García Muñoz, a los efectos de que se expida la correspondiente credencial a su favor."

La Excma. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

Antes de proceder a tratar el resto de los asuntos incluidos en el orden del día, por el Sr. Alcalde se muestra la repulsa de la Corporación Municipal y del pueblo de Chiclana de la Frontera por la agresión sufrida por un vecino en días pasados, recogiéndose dicha intervención en el soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

- Pág. 3 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14

# 1.- Aprobación del Acta de la sesión plenaria ordinaria de 30 de septiembre de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2021, ésta queda aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 132.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

- 2.- Dictámenes de las Comisiones Informativas:
- 2.1.- Dictámenes de expedientes administrativos.
- 2.1.1.- Acuerdo de concesión de subvención pendiente relativa al déficit de explotación del servicio de transporte colectivo urbano correspondiente al año 2020.

Se da cuenta de propuesta de acuerdo de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa a que la Excma. Corporación Municipal Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria, el día 29 de abril de 2021, acordó prestar la conformidad al déficit de explotación del servicio de transporte colectivo urbano, presentado por "Belizón y Rodríguez, S.L.", concesionaria del referido servicio, en la cantidad total de 1.042.371,09 Euros. Asimismo, acordó conceder subvención a la empresa "Belizón y Rodríguez S.L" en concepto de financiación parcial del déficit de explotación del reseñado servicio público durante el ejercicio 2020 por importe de 950.000,00 Euros y que se instruyese expediente de modificación de crédito para el abono de la diferencia, que asciende a la cantidad de 92.371,09.

Aprobado expediente de modificación de créditos en el que se incluye la dotación de un suplemento de crédito por importe de 92.371,09 euros en la aplicación presupuestaria 441/479.00, para dar cobertura presupuestaria al déficit no reconocido en presupuesto, para el pago del resto del déficit del transporte colectivo urbano y expedido el correspondiente expediente de RC de fecha 28 de septiembre de 2021 con referencia 2021.2.0021467.000.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación,

- Pág. 4 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14



Secretaría General.

lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y Sra. Batista Muñoz), la concejala no adscrita Dª Susana Candón Canales y la concejala no adscrita Dª Esther Gómez Ríos; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández) y el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea).

En consecuencia; la Excma. Corporación, por quince votos a favor y nueve abstenciones de los veinticuatro miembros que de hecho y veinticinco de derecho la componen, ACUERDA:

- 1º. Conceder subvención a la empresa "BELIZÓN Y RODRÍGUEZ, S.L.", por importe de 92.371,09 Euros, en concepto de financiación pendiente del déficit de explotación del reseñado servicio público durante el ejercicio 2020, reconocido por acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 29 de abril de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 441/479.00.
  - 2º. Notificar el presente acuerdo al concesionario.
  - 2.1.2.- Expediente relativo a la solicitud de ARTEMISA APARCAMIENTOS, S.L. de restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato de concesión de obra pública de construcción de aparcamiento subterráneo en la Alameda del Rio de esta Ciudad y viario adyacente y su posterior explotación. Expte. 28/2001.

- Pág. 5 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14

base a la innumerable doctrina jurisprudencial que existe sobre el derecho de los concesionarios a ser compensados como consecuencia de medidas o hechos que han afectado al equilibrio de la concesión.

#### "ANTECEDENTES .-

1º La Excma. Corporación Municipal Pleno en sesión ordinaria de 15 de marzo de 2002 adoptó el acuerdo de adjudicar a "Parquigran, S.L." el contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación del aparcamiento subterráneo sito en Alameda del Río. Con fecha 20 de mayo de 2002, se suscribió con la citada sociedad el oportuno contrato administrativo.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de marzo de 2004 se autorizó la cesión del referido contrato en favor de "Protomed 10, S.A.".

Con fecha 6 de octubre de 2009 el Pleno Corporativo autorizó una nueva cesión del contrato en favor de "Gestora Estratégica de Activos Inmobiliarios, S.L.".

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario D. Tomás Giménez Duart con fecha 29 de octubre de 2012, se formalizó la fusión por absorción mediante la cual la entidad "BUILDINGCENTER, S.A." absorbió a "Gestora Estratégica de Activos Inmobiliarios, S.L." resultando ser "BUILDINGCENTER, S.A." la actual cesionaria del referido contrato.

- **2º** Con fecha 3 de enero de 2019, en representación de la entidad "ARTEMISA APARCAMIENTOS, S.L.", mediante el que solicita autorización para la cesión en su favor de la concesión de obra pública para la construcción y explotación del aparcamiento subterráneo sito en Alameda del Río, cuyo actual titular es "BUILDINGCENTER, S.A."
- **3º** Con fecha 07 de noviembre de 2019 emitió informe la Jefa de Sección del Servicio de Contratación, informando favorablemente la cesión del contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación del aparcamiento subterráneo sito en Alameda del Río de la que es titular "BUILDINGCENTER, S.A." a favor de "ARTEMISA APARCAMIENTOS, S.L.", advirtiendo en el mismo que para que la cesión tenga eficacia, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del RDL 2/200, deberá formalizarse la cesión del referido contrato en escritura pública.
- **4º** Con fecha 28 de noviembre de 2019 la Excma Corporación Municipal Pleno, en sesión de carácter ordinario, adoptó, entre otros, en lo que se refiere al expediente relativo a la cesión del contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación de aparcamiento subterráneo sito en Alameda del Río, los siguientes ACUERDOS:

- Pág. 6 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14



Secretaría General.

- "1º. Autorizar a la sociedad "BUILDINGCENTER S.A." la cesión del contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación del aparcamiento subterráneo sito en Alameda del Río en favor de la sociedad "ARTEMISA APARCAMIENTOS S.L." CIF B88254396, con estricta sujeción a Las obligaciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la misma, la cual deberá formalizarse en escritura pública conforme lo previsto en el artículo 114.2 d) del TRLCAP.
- 2º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, requiriendo a "ARTEMISA APARCAMIENTOS, S.L." para que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de este acuerdo, presente documento acreditativo de la constitución de la correspondiente garantía definitiva por importe de 48.081,00 euros y formalice el correspondiente documento administrativo, una vez haya acreditado, con carácter previo a su firma, haber formalizado la cesión en escritura pública.
- 3º. Se proceda, conforme a lo previsto en el artículo 47.3 del citado Texto Refundido a la devolución de la fianza definitiva depositada por el cedente, una vez sea formalmente constituida la del cesionario."
- 4º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a la Intervención General y a la Tesorería Municipal, para que surta los debidos efectos administrativos."
- **5º** Los citados acuerdos se notificaron al interesado, ARTEMISA APARCAMIENTOS S.L., con fecha 4 de diciembre de 2019, y, con fecha 13 de enero de 2020, ARTEMISA APARCAMIENTOS S.L., constituyó aval por importe de 48.041,00 euros (debiendo haberlo constituido por importe 48.081,00 euros).
- 6º Con fecha 18 de junio de 2021 el Teniente Alcalde Delegado de Contratación remitió oficio a Artemisa Aparcamientos S.L., para que presentara la escritura pública de formalización de la cesión autorizada, la corrección de la fianza depositada puesto que se depositó 48.041,00 euros y debió depositarse 48.081,00 euros, y la documentación acreditativa de las facultades de representación de la persona que firmaría el documento administrativo de formalización de la cesión del contrato, concediéndole un plazo de 15 días hábiles desde la recepción del oficio para su aportación.

Consta en el expediente acuse de recibo y lectura de dicho requerimiento por parte de ARTEMISA APARCAMIENTOS S.L., con fecha 18/06/2021 a las 14:45 horas, pero en ningún momento se nos remitió la formalización de la cesión del referido contrato en escritura pública ni se produjo la corrección de la fianza depositada modificación, y por tanto no se procedió a formalizar en documento administrativo la referida cesión.

- Pág. 7 de 89 -

Documento firmado por:		Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARI	A	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUE	EL	04/11/2021 13:58:14

**7º** Con fecha 20 julio de 2020 y número de registro de entrada 19.080 presentan D. representación de la empresa ARTEMISA APARCAMIENTOS, S.L. escrito, en relación al contrato de concesión de obras de construcción de aparcamiento subterráneo en la Alameda del Río de esta Ciudad y viario adyacente y su posterior explotación, solicitando el reconocimiento de la imposibilidad de ejecución del referido contrato como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19, así como el restablecimiento del equilibrio económico durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo a la fecha de dicha solicitud, sufrido como consecuencia de la limitación de la libertad de circulación de personas a partir del día 14 de marzo de 2020, conforme a lo establecido en el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19 o, en caso de que el Ayuntamiento entendiese que el mismo no resultara de aplicación, en base a la innumerable doctrina jurisprudencial que existe sobre el derecho de los concesionarios a ser compensados como consecuencia de medidas o hechos que han afectado al equilibrio de la concesión, manifestando en su solicitud que es el titular del citado contrato administrativo.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-**

### 1º Legislación aplicable.-

- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la normativa aplicable al supuesto que nos ocupa es el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa vigente a la fecha de adjudicación del presente contrato.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo sucesivo LRBRL.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladoras de la licitación, aprobados por acuerdo plenario el 28 de noviembre de 2001 (en adelante PCAP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LPACAP en lo sucesivo.

### 2º Sobre la inadmisión de la solicitud.-

La Cláusula 21- cesión del contrato- del PCAP que rige la presente licitación, establece que «para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros <u>deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 114.2</u> del texto refundido de la LCAP, que son los siquientes:

- a) Que el órgano de contratación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, o realizada la explotación al menos durante el plazo de una quinta parte del tiempo de duración del contrato si éste fuese de gestión de servicios públicos.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible de conformidad con los artículos 15 a 20, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente.

- Pág. 8 de 89 -

Documento firmado por:		Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARI	A	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUE	EL	04/11/2021 13:58:14



Secretaría General.

d) Que se formalice la cesión, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

A pesar de que ARTEMISA APARCAMIENTOS S.L. expone en su escrito presentado con fecha 20 de julio de 2020, que <u>es el titular del referido contrato administrativo</u> relativo a la redacción de proyecto y ejecución de obra y explotación de aparcamiento subterráneo en Alameda del Río y viario adyacente e integración urbanística y conexión de las plazas de Andalucía y de España, lo cierto es que, como resulta del relato de antecedentes, no es titular de la referida concesión habida cuenta de que no se ha formalizado la cesión en escritura pública.

De lo expuesto se concluye que cabe inadmitir la solicitud presentada por ARTEMISA APARCAMIENTOS S.L., de fecha 20 de julio de 2020 puesto que ésta no ostenta legitimación para solicitar los derechos reconocidos en la cláusula 9 del PCAP al concesionario toda vez que no es titular del referido contrato.

### 3º Sobre el órgano competente.-

Los acuerdos relativos al objeto del presente contrato le corresponde en todo caso al órgano de contratación, que en este caso es el Pleno, según lo previsto en el entonces vigente artículo 22.2.n) de la LRBRL respecto de los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años.

**CONCLUSIÓN.-** En virtud de cuanto ha quedado expuesto procede adoptar, por el órgano de contratación, los siquientes acuerdos:

1º.- INADMITIR la solicitud efectuada por D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* [M.E.U] y D. \*\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.J.L.M.], en representación de la empresa ARTEMISA APARCAMIENTOS S.L., con fecha 20 de julio de 2020, mediante la que requiere a este Ayuntamiento el reconocimiento de la imposibilidad de ejecución del contrato de concesión de obra pública de construcción de aparcamiento subterráneo en la Alameda del Rio de esta Ciudad y viario adyacente y su posterior explotación como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19, así como el restablecimiento del equilibrio económico durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo a la fecha de dicha solicitud, habida cuenta de que no es el titular del referido contrato puesto que no se ha formalizado la cesión del mismo en escritura pública, y por tanto no está legitimado para solicitar los derechos reconocidos al concesionario en la cláusula 9 del PCAP que rige la presente licitación.

**2º.-** Notificar la resolución que se dicte a "ARTEMISA APARCAMIENTOS S.L", en su condición de interesado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 de la LPACAP.

Es todo cuanto ha de informarse, salvo mejor criterio en Derecho fundamentado.

- Pág. 9 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14

LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO. DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, \*\*\*\*\*\*\* [V.M.L.G.]

# D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\* [M.O.B.], Vicesecretario General Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

INFORMA: Que visto el informe que antecede, emitido por la Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio, y encontrándolo conforme en todos sus extremos, da su ratificación al mismo.

Lo que hace constar a los efectos establecidos por el apartado 8º de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En Chiclana de la Frontera, en el día de la firma electrónica

### EL VICESECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL

(en virtud de Delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 4.978 de 1 de septiembre de 2021)

Fdo. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [M.O.B.]"

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluida la intervención del Sr. Guerrero Bey y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández) y la concejala no adscrita Dª Esther Gómez Ríos; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los dos miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y Sra. Batista Muñoz), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y la concejala no adscrita Dª Susana Candón Canales.

En consecuencia; la Excma. Corporación, por catorce votos a favor y diez

- Pág. 10 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14



Secretaría General.

abstenciones de los veinticuatro miembros que de hecho y veinticinco de derecho la componen, ACUERDA:

2º. Notificar la resolución que se dicte a "ARTEMISA APARCAMIENTOS S.L", en su condición de interesado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 de la LPACAP.

En estos momentos se ausenta de la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, asumiendo la presidencia de la misma la primera Teniente de Alcalde, Dª Ana Mª González Bueno.

# 2.1.3.- Expediente relativo a la III MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS del presupuesto 2021.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda relativa a la necesidad de acometer una serie de gastos y actuaciones para las cuáles no existe crédito en el Presupuesto vigente, conforme se acredita en las propuestas presentadas por las Delegaciones de Policía y Tráfico, de Obras y de Fomento.

Vista que la financiación del expediente que se propone consiste en bajas por anulación, que proceden de créditos disponibles que no van a ser utilizados o de los que se pueden prescindir.

Y visto que los gastos propuestos se encuentran perfectamente identificados y se considera que no es posible demorar su ejecución.

- Pág. 11 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta, incorporándose durante las mismas el Sr. Alcalde-Presidente que vuelve a ocupar la presidencia de la sesión y solicitándose por el Sr. Sánchez Barea, Portavoz del Grupo Municipal "Ganemos Chiclana", que el asunto quede sobre la mesa; siendo rechazada dicha solicitud por el Delegado de Hacienda como proponente del asunto.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández) y la concejala no adscrita Dª Esther Gómez Ríos; haciéndolo en contra el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y, absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los dos miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y Sra. Batista Muñoz) y la concejala no adscrita Dª Susana Candón Canales.

En consecuencia; la Excma. Corporación, por catorce votos a favor, un voto en contra y nueve abstenciones de los veinticuatro miembros que de hecho y veinticinco de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar el expediente de la III MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS del Presupuesto Municipal vigente para el presente ejercicio de 2021, que se detalla en el anexo adjunto obtenido de la aplicación contable sicalwin y que se resumen a continuación:

#### **ESTADO DE GASTOS**

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	Suplementos de Créditos	Créditos Extraordinarios	Bajas por anulación
II	Gastos Corrientes y de servicios	95.000,00		114.000,00
IV	Transferencias Corrientes	19.000,00		75.000,00
VI	Inversiones Reales	42.000,00		42.000,00
VII	Transferencias de capital		75.000,00	
	TOTALES	156.000,00	75.000,00	231.000,00

### TOTAL MODIFICACIONES ESTADO DE GASTOS 0,00,- €

- 2º. Se realicen las modificaciones que procedan en el Plan de Inversiones para 2021.
- 3º. Exponer al público por plazo de QUINCE DÍAS mediante anuncio en el BOP a fin de

- Pág. 12 de 89 -



Secretaría General.

que pueda ser examinado el expediente y presentadas las reclamaciones que se estimen.

4º. Caso de que no existan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el expediente de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En estos momentos el Sr. Galvín Pérez abandona la sesión, pasando a ser veintitrés los miembros presentes.

# 2.1.4.- Expediente relativo a la modificación de las Ordenanzas números 12, 31 y 30, para el año 2022.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

**VOTACIÓN**: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y Sra. Batista Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y la concejala no adscrita Dª Esther Gómez Ríos; absteniéndose los cinco miembros presentes del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y

- Pág. 13 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14

Rodríguez Frías) y la concejala no adscrita Dª Susana Candón Canales.

En consecuencia; la Excma. Corporación, por diecisiete votos a favor y seis abstenciones de los veintitrés miembros presentes, de los veinticuatro que de hecho y veinticinco de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Hacer uso de la facultad prevista en el artículo 15.1 en relación con el 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y aprobar provisionalmente para el 2022 la modificación realizada en el artículo 5º de la Ordenanza Número 12 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE LAS INSTALACIONES POLIDEPORTIVAS, quedando redactada de la siguiente forma:

### "ARTÍCULO 5º.- CUANTÍA.

Las TARIFAS de este Precio Público serán las siguientes:

### A. INSTALACIONES MUNICIPALES GESTIONADAS POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES

1. TARIFAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS	
Actividad 2 días / semana / 1 hora	15,00 €
Actividad 3 días / semana / 1 hora	21,00 €
Actividad musculación mañana	20,00 €
Salud Activa / 3ª edad	16,25 €
Abono Total Acceso libre a cualquier actividad, horario e instalación. Hasta completar aforo. Incluye acceso a Pista de Atletismo.	30,00 €
Bono Familia Acceso libre para los componentes de la unidad familiar, cónyuges e hijos/as menores de 22 años, a cualquier actividad, horario e instalación. Hasta completar aforo. Incluye acceso a pista de atletismo.	48,00 €
Bono 10 sesiones	20,00 €
Entrada sesión actividad 1 hora	2,50 €

2. CAMPOS DE FÚTBOL CÉSPED NATURAL	
Alquiler jornada completa sin luz	195,00 €
Alquiler jornada completa con luz	215,00 €
Alquiler media jornada sin luz	120,00 €
Alquiler media jornada con luz	140,00 €

. CAMPOS DE FÚTBOL CÉSPED ARTIFICIAL	
--------------------------------------	--

- Pág. 14 de 89 -



Secretaría General.

Campo de fútbol 5. Alquiler 1 hora / sin luz	22,00 €
Campo de fútbol 5. Alquiler 1 hora / con luz	25,00 €
Campo de fútbol 7. Alquiler 1 hora / sin luz	30,00 €
Campo de fútbol 7. Alquiler 1 hora / con luz	36,00 €
Campo de fútbol 11. Alquiler 1 hora / sin luz	56,00 €
Campo de fútbol 11. Alquiler 1 hora / con luz	67,00 €
Campo de fútbol indoor 1 hora / sin luz	22,00 €
Campo de fútbol indoor 1 hora / con luz	25,00 €
Campo de fútbol sala 1 hora / con luz	13,00 €
Campo de fútbol sala 1 hora / sin luz	16,00 €

4. PISTAS DE TENIS		
Alquiler 1 hora / sin luz	3,0	0€
Alquiler 1 hora / con luz	4,0	0€
Alquiler 1 hora + 30 min / sin luz	4,5	0€
Bono 10 sesiones	25,0	00€
Ficha Luz 30 minutos	0,5	0€

5. PISTAS DE PADEL NO CUBIERTAS	
Alquiler 1 hora / sin luz	4,00€
Alquiler 1 hora / con luz	6,00€
Alquiler 1 hora + 30 minutos / sin luz	6,00€
Alquiler 1 hora + 30 minutos / con luz	8,00€
Bono 10 sesiones de 1 hora	35,00 €
Bono 10 sesiones 1 hora + 30 minutos	50,00 €
Alquiler pala / sesión	2,00€

6. PISTAS DE PADEL SEMICUBIERTAS	
Alquiler 1 hora / sin luz	7,00€
Alquiler 1 horas + 30 minutos / sin luz	10,00 €
Bono 10 sesiones de 1 hora	55,00 €
Bono 10 sesiones de 1 hora + 30 minutos	80,00 €

- Pág. 15 de 89 -

Documento firmado por:		Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARI	A	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUE	EL	04/11/2021 13:58:14

Fichas Luz 30 minutos	0,50 €
Alquiler pala / sesión	2,00€
Escuela de Pádel / Tenis Infantil 3 usuarios / 3 días / semana	42,00 €
Escuela de Pádel / Tenis Infantil 3 usuarios / 2 días / semana	30,00 €
Escuela de Pádel / Tenis Infantil 3 usuarios / 1 día / semana	18,00 €
Escuela de Pádel Infantil de 4 a 8 usuarios / 3 días / semana	35,00 €
Escuela de Pádel Infantil de 4 a 8 usuarios / 2 días / semana	25,00 €
Escuela de Pádel Infantil de 4 a 8 usuarios / 1 día / semana	15,00 €
Escuela de Tenis Infantil de 4 a 8 usuarios / 3 días / semana	30,00 €
Escuela de Tenis Infantil de 4 a 8 usuarios / 2 días / semana	22,00 €
Escuela de Tenis Infantil de 4 a 8 usuarios / 1 día / semana	12,00 €
Entrenamiento de Pádel/Tenis adultos / 3 días / semana	48,00 €
Entrenamiento de Pádel/Tenis adultos / 2 días / semana	35,00 €
Entrenamiento de Pádel/Tenis adultos / 1 día / semana	20,00 €
Entrenamiento individual Pádel/Tenis / 1 hora / horario concertado	26,00 €

7. PISTAS CUBIERTAS	
Cancha central suelo parquet / sin luz	30,25 €
Cancha central suelo parquet / con luz	33,25 €
Cancha central suelo parquet entrenamiento / sin luz	18,50 €
Cancha central suelo parquet entrenamiento / con luz	21,50 €
Cancha transversal suelo parquet / sin luz	22,00 €
Cancha transversal suelo parquet / con luz	25,00 €
Cancha transversal suelo parquet entrenamiento / sin luz	10,50 €
Cancha transversal suelo parquet entrenamiento / con luz	13,50 €
Cancha central suelo sintético / sin luz	25,00 €
Cancha central suelo sintético / con luz	28,00 €
Cancha central suelo sintético entrenamiento / sin luz	11,25 €
Cancha central suelo sintético entrenamiento / con luz	14,25 €
Cancha transversal suelo sintético / sin luz	20,50 €
Cancha transversal suelo sintético / con luz	23,50 €
Cancha transversal suelo sintético entrenamiento / sin luz	8,50 €
Cancha transversal suelo sintético entrenamiento / con luz	11,50 €
Cancha multiusos / sin luz	13,00 €
Cancha multiusos / con luz	16,00 €

- Pág. 16 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14



Secretaría General.

½ cancha multiusos / sin luz	7,00 €
½ cancha multiusos / con luz	10,00 €

8. SALAS POLIVALENTES	
Sala gimnasio polivalente / sin luz	12,00 €
Sala gimnasio polivalente / con luz	15,25 €

9. SALAS / ALMACÉN	
Alquiler mensual sala como sede social	24,00 €
Alquiler mensual almacén	15,00 €
Alquiler sala de reuniones 1 hora	4,00 €
Alquiler sala de reuniones ½ jornada	10,00 €
Alquiler sala de reuniones jornada completa	20,00 €

10. OTRAS	
Pista exterior polideportiva 1 hora / sin luz	6,00€
Pista exterior polideportiva 1 hora / con luz	9,00€
Velódromo 1 hora / sin luz	22,00€
Velódromo 1 hora / con luz	33,00 €
Pista de atletismo sesión día / usuario	2,25 €
Pista de atletismo sesión día / grupo >10 / usuario/a	1,75 €
Bono 5 sesiones pista atletismo	6,50€
Cuota mensual pista atletismo	13,25 €
Sauna sesión 1 hora	7,00€
Sauna sesión 1 hora a partir de 2 usuarios	5,00€
Sauna bono 10 sesiones	45,00 €
Rocódromo sesión por persona 2 horas	4,00€
Rocódromo sesión por grupo – club 2 horas	10,00€
Publicidad móvil / por partido / m²	15,00 €
Publicidad estática / al mes / m²	50,00€
Otros cursos o servicios no específicados en esta tarifa. Hasta	350,00 €
Uso Pabellón Ciudad de Chiclana para evento deportivo (jornada de mañana o tarde)	150,00 €

- Pág. 17 de 89 -

Documento firmado por:		Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARI	A	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUE	EL	04/11/2021 13:58:14

Uso Pabellón Ciudad de Chiclana para evento deportivo (jornada de mañana y tarde)	250,00 €
Uso Pabellón Ciudad de Chiclana para evento no deportivo (previa autorización)	2.500,00 €
Uso instalación deportiva para evento deportivo (jornada mañana o tarde)	120,00 €
Uso instalación deportiva para evento deportivo (jornada mañana y tarde)	200,00 €
Uso instalación deportiva evento no deportivo (previa autorización)	1.500,00 €

# B. INSTALACIONES MUNICIPALES GESTIONADAS POR EMPRESAS CONCESIONARIAS

B.1. CENTRO SUPERA CHICLANA	
1. MATRÍCULA (CUOTA DE INSCRIPCIÓN)	
Matrícula abono mensual familiar	55,18 €
Matrícula abono mensual individual	43,23 €
Matrícula abono mensual mañana	33,57 €
Matrícula abono mensual joven	28,80 €
Matrícula abono mensual mayores 65 años	28,80 €
Matrícula abono mensual discapacitados	28,80 €

2. ABONOS MENSUALES	
Abono familiar (incluyendo todos los hijos menores de 21 años)	55,18 €
Abono individual general	43,23 €
Abono mañanas	33,57€
Abono joven (de 16 a 21 años)	28,80 €
Abono mayores 65 años	28,80 €
Abono discapacitados	28,80 €
Abono familiar Sidecu	28,80 €
Cuota de mantenimiento mensual	12,00 €

3. ENTRADAS GENERALES PUNTUALES (Uso de la instalación)	
Entrada joven (de 3 a 17 años inclusive)	6,60 €
Entrada joven (a partir de 18 años)	8,99€

4. CURSOS DE NATACIÓN TRIMESTRAL	
Natación adultos abonados (3 días/semana)	82,76 €
Natación adultos abonados (2 días/semana)	53,96 €
Natación especial 3ª Edad abonado (3 días / semana)	53,96€
Natación especial 3ª Edad abonado (2 días / semana)	39,58 €

- Pág. 18 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14



Secretaría General.

Natación para la Salud abonado (3 días / semana)	86,36 €
Natación para la Salud abonado (2 días / semana)	64,80 €
Natación para niños abonado (3 días / semana)	76,48 €
Natación para niños abonado (2 días / semana)	53,96 €
Natación para bebés abonado (3 días / semana)	76,48 €
Natación para bebés abonado (2 días / semana)	53,96 €
Natación para bebés abonado (1 días / semana)	35,99 €
Estimulación abonado (3 días / semana)	84,61 €
Estimulación abonado (2 días / semana)	53,96 €
Natación adultos no abonado (3 días / semana)	111,68 €
Natación adultos no abonado (2 días / semana)	94,71 €
Natación especial 3ª Edad no abonado (3 días / semana)	83,87€
Natación especial 3ª Edad no abonado (2 días / semana)	56,13 €
Natación para la Salud no abonado (3 días / semana)	114,58 €
Natación para la Salud no abonado (2 días / semana)	97,41 €
Natación para niños no abonado (3 días / semana)	109,04 €
Natación para niños no abonado (3 días / semana)	91,65 €
Natación para bebés no abonado (3 días / semana)	88,26 €
Natación para bebés no abonado (2 días / semana)	76,38 €
Natación para bebés no abonado (1 día / semana)	41,97€
Estimulación no abonado (3 días / semana)	114,58 €
Estimulación no abonado (2 días / semana)	96,67€

5. CURSOS DE NATACIÓN MENSUAL	
Natación Escolar (alumno / mes / 1 sesión a la semana de 45 minutos)	2,43 €
Natación adultos abonado (3 días / semana)	27,59 €
Natación adultos abonado (2 días / semana)	17,97 €
Natación especial 3ª Edad (3 días / semana)	17,97€
Natación especial 3ª Edad (2 días / semana)	13,16 €
Natación para la Salud abonado (3 días / semana)	28,80 €
Natación para la Salud abonado (2 días / semana)	21,56 €
Natación para niños abonado (3 días / semana)	25,47 €

- Pág. 19 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14

≤. ‡		_	
chiclana	mediante el Código Seguro de Verificación en	La autenticidad de este documento puede ser comprobada	

Natación para niños abonado (2 días / semana)	17,97 €
Natación para bebés abonado (3 días / semana)	25,47 €
Natación para bebés abonado (2 días / semana)	17,97 €
Natación para bebés abonado (1 días / semana)	12,00 €
Estimulación abonado (3 días / semana)	28,22 €
Estimulación abonado (2 días / semana)	17,97 €
Natación adultos no abonado (3 días / semana)	37,21 €
Natación adultos no abonado (2 días / semana)	31,60 €
Natación especial 3ª Edad no abonado (3 días / semana)	27,96 €
Natación especial 3ª Edad no abonado (2 días / semana)	18,71 €
Natación para la Salud no abonado (3 días / semana)	38,16 €
Natación para la Salud no abonado (2 días / semana)	32,46 €
Natación para niños no abonado (3 días / semana)	36,36 €
Natación para niños no abonado (2 días / semana)	30,55€
Natación para bebés no abonado (3 días / semana)	29,44 €
Natación para bebés no abonado (2 días / semana)	25,47 €
Natación para bebés no abonado (1 días / semana)	14,01 €
Estimulación no abonado (3 días / semana)	38,16 €
Estimulación no abonado (2 días / semana)	31,82 €
Natación preventiva abonado / 2 sesiones / semana / mes	47,99 €
Matronación abonado / 2 sesiones / semana / mes	47,99 €
Pos-Parto abonado / 2 sesiones / semana / mes	47,99 €
Natación preventiva no abonado / 2 sesiones / semana / mes	75,10 €
Matronación no abonado / 2 sesiones / semana / mes	75,10 €
Pos-Parto no abonado / 2 sesiones / semana / mes	75,10 €

6. OTROS CURSOS	
Entrenador personal abonado 1 sesión / 1 hora	41,97 €
Entrenador personal bono abonado 10 sesiones / 1 hora	353,69 €
Programas de tecnificación deportiva abonado 1 sesión semana / mes	65,80 €
Programas de tecnificación deportiva abonado 2 sesiones semana / mes	131,60 €

- Pág. 20 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14



Secretaría General.

Talleres abonado 1 sesión / semana / mes	36,10 €
Entrenador personal no abonado 1 sesión / 1 hora	52,54 €
Entrenador personal bono no abonado 10 sesiones / 1 hora	461,93 €
Programa de tecnificación deportiva no abonado 1 sesión / semana / mes	65,80 €
Programa de tecnificación deportiva no abonado 2 sesiones / semana / mes	131,60 €
Talleres no abonado 1 sesión / semana / mes	72,25 €
Studio Pilates – Material abonado (precio por sesión)	36,26 €
Studio Pilates – Studio abonado (precio por sesión)	48,30 €
Studio Pilates – Entrenamiento funcional abonado (precio por sesión)	48,30 €
Studio Pilates – Individual abonado (precio por sesión)	42,29 €
Studio Pilates – Sesión dúo abonado (precio por sesión / persona)	30,18 €
Studio Pilates – Material no abonado (precio por sesión)	42,29 €
Studio Pilates – Studio no abonado (precio por sesión)	57,39 €
Studio Pilates – Entrenamiento funcional no abonado (precio por sesión)	57,39 €
Studio Pilates – Individual no abonado (precio por sesión)	55,14 €
Studio Pilates – Sesión dúo no abonado (precio por sesión / persona)	42,29 €

7. ALQUILERES	
Toalla pequeña abonado	1,80 €
Toalla grande abonado	2,43 €
Alquiler taquilla / mes	8,99€
Calle piscina / hora / abonado	25,22 €
Alquiler media piscina grande / 1 hora	69,87 €
Alquiler vaso / hora / piscina grande	139,74 €
Alquiler media piscina pequeña pequeña / 1 hora	58,30 €
Alquiler piscina pequeña completa / 1 hora	116,60 €
Alquiler Sala Polivalente / 1 hora	26,43 €
Toalla pequeña no abonado	3,01 €

- Pág. 21 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14

Toalla grande no abonado	3,59 €
8. OTRAS TARIFAS	
Reposición de llave de taquilla	17,97 €
Gastos devolución de recibos	3,59 €
Emisión duplicado de tarjeta	3,59€

# B.2. CENTRO DEPORTIVO URBANO COSTA SANCTI PETRI

1. ABONOS MENSUALES (Fitness y actividades monitorizadas)	
Abono individual de mañana (lunes a domingo, de 08:00 a 15:00 horas)	25,00 €
Abono de jubilados y 3ª Edad de mañana (lunes a domingo, horario libre)	24,00 €
Abono individual (mayores de 21 años de lunes a domingo, horario libre)	36,25 €
Abono junior (hasta 18 años de lunes a domingo, horario libre)	24,00 €
Abono familiar 2 miembros (lunes a domingo, horario libre)	49,00 €
1º hijo de familiar menor de 18 años (lunes a domingo, horario libre)	8,00€
2º hijo de familiar menor de 18 años (lunes a domingo, horario libre)	6,00€
Resto de hijos menor de 18 años (lunes a domingo, horario libre)	4,50 €
1º hijo de familiar mayor de 18 años (lunes a domingo, horario libre)	18,00 €
2º hijo de familiar mayor de 18 años (lunes a domingo, horario libre)	10,00 €

2. INSCRIPCIÓN Y OTROS	
Fianza pulsera de control	5,00€
Tarjeta de control y gestión de accesos	0,00 €
Reposición de pulsera de acceso	5,00 €
Reposición de tarjeta de acceso	5,00 €
Alquiler de taquilla mensual	8,00 €
Alquiler de toalla	1,90 €
Matrícula abono	10,00 €
Venta de 3 bolas de padel	6,00€

- Pág. 22 de 89 -

Documento firmado por:		Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARI	A	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUE	EL	04/11/2021 13:58:14



Secretaría General.

3. ACCESO Y BONOS	
Entrada acceso día suelto	6,00€
Bono 5 días (caducidad 12 semanas)	20,00 €
Bono 12 días (caducidad 12 semanas)	38,00 €
Entrada acceso a clase colectiva	3,00 €

4. GIMNASIO	
Cuota gimnasio mañana de lunes a domingo	24,00 €
Cuota gimnasio libre de lunes a domingo	30,00 €
Cuota gimnasio fin de semana (de viernes 14:00 h a domingo 14:00 horas)	20,00 €

5. CURSOS	
Matrícula cursos	10,00 €
Clases o cursos de bailes de salón, moderno, estilo, danza vientre, etc (3 días / semana)	25,00 €
Curso de zumba (2 días / semana)	18,00 €
Curso de zumba (3 días / semana)	25,00 €
Curso de bundafit (2 días / semana)	15,00 €
Curso de yoga (2 días / semana)	30,00 €
Curso de boxeo (3 días / semana)	40,00 €
Curso de lucha, Krav Maga y entrenamientos en circuito (2 días / semana)	40,00 €
Curso de karate niños (2 días / semana)	21,00 €
Curso de pilates premium (3 días / semana grupo cerrado)	25,00 €
Curso de pilates premium (2 días / semana grupo cerrado)	20,00 €
Studio Pilates (1 día semana grupo cerrado)	30,00 €
Studio Pilates (2 días semana grupo cerrado)	50,00 €
Studio Pilates (3 días semana grupo cerrado)	70,00 €
1 hora Studio Pilates + 1 hora Matt Pilates	40,00 €
1 hora Studio Pilates + 2 horas Matt Pilates	50,00€

- Pág. 23 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14

mediante el Codigo Seguro de Verificación en anillavirtual.chiclana.es/validaciónDoc?csv=U00671a147120503ff607e50dc0b0d35P	La autenticidad de este documento puede ser comprobada
---	--

1 hora Studio Pilates + 3 horas Matt Pilates	55,00 €
2 horas Studio Pilates + 1 hora Matt Pilates	60,00 €
3 horas Studio Pilates + 1 hora Matt Pilates	80,00 €
Sesión individual Studio Pilates	26,00 €
Entrada de acceso a clase pilates	4,00 €
Sesión individual Matt Pilates	18,50 €
Bono mensual Studio Pilates (2 horas semana)	85,00 €
Kid Pilates (2 días / semana)	23,00 €
Sesión de entrenamiento personalizado Pilates	26,00 €
Bono de 12 sesiones de entrenamiento personalizado Pilates	222,00€

6. PADEL	
Alquiler pista de padel horario de mañana (1,5 horas)	8,00 €
Alquiler pista de padel horario de tarde (1,5 horas)	12,00 €
Clase de pádel individual (1 hora)	24,00 €
Clase de pádel 2 alumnos	13,00 €
Clase de pádel 3 alumnos	9,50 €
Clase de padel 4 alumnos	7,50 €
Curso de pádel 4 horas / 2 alumnos	48,00 €
Curso de pádel 4 horas / 3 alumnos	35,00 €
Curso de pádel 4 horas / 4 alumnos	25,00 €
Curso de pádel 4 horas / 5 alumnos	20,00 €
Curso de pádel 8 horas / 2 alumnos	90,00 €
Curso de pádel 8 horas / 3 alumnos	65,00 €
Curso de pádel 8 horas / 4 alumnos	45,00 €
Curso de pádel 8 horas / 5 alumnos	35,00 €
Curso de pádel abonado (2 días / semana)	25,00 €
Curso de pádel abonado (4 días / semana)	40,00 €
Bono 4 clases de padel de 1 hora (mínimo 2 personas / precio por persona)	30,00 €

7. CAMPO DE FÚTBOL	

- Pág. 24 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14



Secretaría General.

Alquiler campo de fútbol 1 hora (de 08:00 a 19:00 horas)	30,00 €
Alquiler campo de fútbol 1 hora (de 19:00 a 23:00 horas con iluminación)	42,00 €
Alquiler campo de fútbol 1 hora (sábados, domingos y festivos / de 09:00 a 18:00 horas)	30,00 €
Bono 3 partidos (de 19:00 a 23:00 horas con iluminación)	113,00 €
Bono 5 partidos (de 19:00 a 23:00 horas con iluminación)	180,00 €

8. PABELLÓN CUBIERTO	
Alquiler pista central horario mañana	30,00 €
Alquiler pista central horario tarde	32,00 €
Pista transversal horario mañana	20,00 €
Pista transversal horario tarde	25,00 €
Sala Multiusos	20,00 €

9. ESCUELAS DEPORTIVAS / CAMPUS MULTIDEPORTES	
Inscripción escuelas deportivas	25,00 €
Escuelas deportivas (3 días / semana de 08:00 a 18:00 horas)	25,00 €
Escuelas deportivas (3 días / semana a partir de las 18:00 horas)	25,00 €
Campus multideporte (semanal en seco)	68,50 €
Campus multideporte (semanal actividades subacuáticas)	92,65 €

10. LUDOTECA INFANTIL.	
Tarifa mensual (2 horas / semana) abonado	15,00 €
Tarifa mensual (2 horas / semana) no abonado	18,00 €
Tarifa mensual (3 horas / semana) abonado	18,00 €
Tarifa mensual (3 horas / semana) no abonado	21,00 €
Tarifa mensual (5 horas / semana) abonado	25,00 €
Tarifa mensual (5 horas / semana) no abonado	30,00 €
Bono de 10 horas abonado	25,00 €

- Pág. 25 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14

Bono de 10 horas no abonado	30,00 €
Bono de 20 horas abonado	40,00 €
Bono de 20 horas no abonado	50,00 €
Hora suelta abonado	2,80 €
Hora suelta no abonado	3,50 €

11. SPA & WELLNESS / ESTÉTICA / REIKI	
Sesión de Spa (sauna, jacuzzi, ducha térmica, esencias,)	8,00 €
Masaje completo	35,00 €
Sesión osteopatía	35,00 €
Masaje 30 minutos	25,00 €
Masaje parcial (espalda, hombro, cuello) de 20 minutos	20,00 €
Masaje local de 15 minutos	15,00 €
Masaje antiestrés de 15 minutos	12,00 €
Tratamiento corporal de vendas frías 30 minutos	25,00 €
Tratamiento corporal de vendas frías 1 hora	35,00 €
Tratamiento exfoliante corporal 30 minutos	25,00 €
Tratamiento exfoliante corporal 1 hora	35,00 €
Quiromasaje 30 minutos	25,00 €
Quiromasaje 1 hora	35,00 €
Reflexología podal	12,00 €
Sesión de estiramiento pasivo (30 min)	10,00 €
Masaje + Jacuzzi (30 + 30 min)	25,00 €
Sauna + Jacuzzi (bono 5 sesiones)	35,00 €
Sauna + masaje (20 minutos)	25,00 €
Spa – Grupo de 5 personas (precio por persona)	5,00€
Tarjeta regalo masaje	35,00 €
Rayos UVA (5 minutos)	2,80€
Bono 12 sesiones Rayos UVA	28,00 €
Reiki (sesión de 1 hora)	20,00 €

- Pág. 26 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14



Secretaría General.

Flores de Bach (sesión de 1 hora)	30,00 €
Depilación a la cera de cejas	3,00 €
Depilación a la cera de labio superior	2,5 €
Depilación a la cera de axilas	4,00 €
Depilación a la cera de ingles normales	6,00 €
Depilación a la cera de ingles brasileñas	6,00 €
Depilación a la cera de ingles completas	9,00 €
Depilación a la cera de piernas completas señora	12,00 €
Depilación a la cera de piernas completas caballero	14,00 €
Depilación a la cera de medias piernas señora	6,00 €
Depilación a la cera de medias piernas caballero	8,00 €
Depilación a la cera de brazos señora	6,00 €
Depilación a la cera de brazos caballero	8,00 €
Depilación a la cera de espalda caballero	8,00 €
Depilación a la cera de pecho	8,00 €
Depilación a la cera de mentón	3,00 €
Depilación a la cera de gluteos	8,00 €
Limpieza de cutis	28,00 €
Tratamiento acné	25,00 €
Tratamiento antiarrugas	25,00 €
Peeling facial y mascarilla	14,00 €
Manicura	12,00 €
Manicura francesa	14,00 €
Pedicura	16,00 €
Baños de parafina pies y manos	24,00 €
Maquillaje día	18,00 €
Maquillaje noche	24,00 €
Moldeador de pestañas	25,00 €

- Pág. 27 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14



12. MEDICINA DEPORTIVA / FISIOTERAPIA	
Consulta de medicina deportiva	45,00 €
Tratamiento médico / deportivo	30,00 €
Bono de 8 sesiones de tratamiento médico deportivo	192,00 €
Terapia miosfacial + masoterapia	22,00 €
Osteopatía + masoterapia	22,00 €
Tratamiento neurológico	23,00 €
Electroterapia	15,00 €
Taping neuromuscular	15,00 €
Sesión individual Pilates Terapéutico	26,00 €
Bono mensual Pilates Terapéutico (2 días semana)	180,00 €
Primera consulta nutrición	20,00 €
Segunda y sucesivas consultas de nutrición	10,00 €
Sesión Vacumed 20 minutos	30,00 €
Bono 12 sesiones Vacumed	300,00 €
Sesión vibración 25 minutos	18,50 €
Bono vibración 8 sesiones	144,00 €

13. SALA DE CONFERENCIAS	
Alquiler de una hora sala de conferencias	3,50 €
Alquiler de media jornada de mañana de sala de conferencias	14,00 €
Alquiler de media jornada de tarde de sala de conferencias	18,00 €
Alquiler día completo sala de conferencias	40,00 €

2º. Hacer uso de la facultad prevista en el artículo 15.1 en relación con el 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y aprobar provisionalmente para el 2022 la modificación realizada en los Artículos Tercero y Quinto de la Ordenanza Número 31 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDA A **DOMICILIO**, quedando redactados de la siguiente forma:

### "ARTÍCULO TERCERO.-CUANTÍA

- Pág. 28 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14



Secretaría General.

HORA ORDINARIA DIURNO	14,60 €
HORA ORDINARIA NOCTURNO	20,20 €
HORA EXTRAORDINARIA DIURNO	25,26 €
HORA EXTRAORDINARIA NOCTURNO	34,25 €

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio participarán en el coste del mismo en función de su capacidad económica, que será determinada en atención a su renta y patrimonio. Esta participación se calculará aplicando un porcentaje al indicador de referencia del servicio, de acuerdo con la tabla que se expone a continuación, común para todas las personas usuarias, cualquiera que sea la situación de la que se derive el acceso al servicio aplicándose, en todo caso, lo dispuesto en la Orden de 15 de Noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL	% DE APORTACIÓN
1 IPREM	0
> 1 IPREM 2 IPREM	5
> 2 IPREM 3 IPREM	10
> 3 IPREM 4 IPREM	20
> 4 IPREM 5 IPREM	30
> 5 IPREM 6 IPREM	40
> 6 IPREM 7 IPREM	50
> 7 IPREM 8 IPREM	60
> 8 IPREM 9 IPREM	70
> 9 IPREM 10 IPREN	80
> 10 IPREM	90

El IPREM, (indicador público de Renta de efectos Múltiples) de aplicación, es aquel que anualmente apruebe el Gobierno de la Nación.

El vigente para 2008 es de 6.202,80 €, coincidente con el aprobado por Real Decreto Ley 1/2008, de 18 de enero (BOE 19/2008).

Se entenderá por hora ordinaria la comprendida entre las 7,00 y las 20,00, de Lunes a Sábado, ambos inclusive, y por hora extraordinaria la no comprendida en la ordinaria de

- Pág. 29 de 89 -

Do	cumento firmado por:	Fecha/hora:
R	OMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JA	ARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14

Lunes a Sábado, así como los Domingos y Festivos.

#### ARTÍCULO QUINTO.-GESTIÓN

- 1.- Los usuarios del Servicio deberán realizar el pago del Precio Público mediante domiciliación bancaria, con periodicidad mensual, y a través de la Entidad Financiera que el Ayuntamiento le indique.
- 2.- En el supuesto que el usuario renuncie voluntariamente al servicio, o se ausente del domicilio, deberá hacer efectivo el pago de la mensualidad en curso, pudiendo utilizarse las horas concedidas para atender otras demandas del Servicio.
- 3.- Si el precio no se abona en la forma y plazos establecidos en la presente Ordenanza y demás disposiciones de aplicación, se le podrá suspender la prestación del servicio y dicho importe será exigido por la vía de apremio."
- 3º. Hacer uso de la facultad prevista en el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y dar nueva redacción al texto de los artículos 1, 94, 104, 113, 117, 119, 122, 124, 125, 126, 130, 131, 133, 134, 141, 152, 160, 168, 176, 177, 195 y DISPOSICIÓN FINAL de la Ordenanza Número 30 **GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN**, quedando redactados su texto de la siguiente forma:

### "Artículo 1. Objeto

- 1.- La presente ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria que tienen atribuida las Entidades Locales en materia tributaria por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 11, 12.2 y 15.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y contiene normas comunes, tanto sustantivas como de procedimiento, que se consideran parte integrante de las Ordenanzas Fiscales y de los Reglamentos interiores que puedan dictarse relativos a la Gestión, Recaudación e Inspección de los ingresos de Derecho Público Municipales.
- 2.- Se redacta esta Ordenanza para:
- a).-Regular aquellos aspectos procedimentales que puedan mejorar y simplificar la gestión de los tributos, de posible determinación por el Ayuntamiento.
- b).-Regular aquellos aspectos comunes a diversas Ordenanzas fiscales evitando así la reiteración de los mismos.
- c).-Regular las materias que precisan de concreción o desarrollo por parte del Ayuntamiento.
- d).-Informar a los ciudadanos de las normas vigentes así como de los derechos y garantías de

- Pág. 30 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14



Secretaría General.

los contribuyentes, cuyo conocimiento puede resultar de general interés en orden al correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias.

3.- Contiene las normas aplicables al ejercicio de las competencias del Municipio en las materias de gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios recogidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las Entidades Locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

# Artículo 94.- Formas de practicar la notificación.

- 1.- En los procedimientos de gestión, liquidación, comprobación, investigación y recaudación de los diferentes tributos, las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción, así como de la fecha, la identidad de quien la recibe y el contenido del acto notificado. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.
- 2.- La notificación se practicará en el domicilio o lugar señalado a tal efecto por el interesado o su representante. Cuando ello no fuere posible, en cualquier lugar adecuado a tal fin, y por cualquier medio conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

Cuando la notificación se practique en el domicilio del interesado o su representante, de no hallarse presente éste en el momento de entregarse la notificación, podrá hacerse cargo de la mismas cualquier persona que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad.

- 3.- Cuando el interesado o su representante rechace la notificación, se hará constar en el expediente correspondiente las circunstancias del intento de la notificación, y se tendrá por efectuada la misma a todos los efectos legales. Bastará para ello que quede constancia de tal hecho en la diligencia de notificación o en el aviso de recibo.
- 4.- Cuando no sea posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración, y una vez intentado por dos veces, se hará constar este hecho en el expediente con expresión de las circunstancias de los intentos de notificación

En estos casos, se citará al interesado o su representante para ser notificados por comparecencia por medio de anuncios que se publicarán, por una sola vez para cada

- Pág. 31 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14

interesado, en el "Boletín Oficial del Estado". En La publicación en el boletín oficial referido constará la relación de notificaciones pendientes con indicación del sujeto pasivo, obligado tributario o representante, procedimiento que las motiva, expediente o número identificador del recibo o deuda, órgano responsable de su tramitación y el lugar y plazo en que el destinatario de las mismas deberá comparecer para ser notificado.

En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

- 5.- Las notificaciones defectuosas que contengan el texto íntegro del acto, surtirán efecto a partir de la fecha en que el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación, o interponga cualquier recurso que proceda.
- 6.- El régimen para la práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos será el previsto en las normas administrativas generales con las especialidades que se establezcan legal y reglamentariamente.
- 7.- En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

### Artículo 104.- Presentación del recurso.

El escrito de interposición del recurso se presentará en la sede del Órgano de la Entidad Local que dictó el acto administrativo que se impugna o en su defecto en las Dependencias u Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Artículo 113.- Régimen de suspensión de los actos impugnados.

- 1.- La interposición de cualquier recurso administrativo no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, ni la recaudación de las cuotas o derechos liquidados, ni de los intereses, recargos y costas. Los actos de imposición de sanciones tributarias quedarán automáticamente suspendidos conforme a lo previsto en la Ley de Haciendas Locales y en la Ley General Tributaria.
- 2.- No obstante, podrá suspenderse la ejecución del acto impugnado, mientras dure la sustanciación del recurso, de acuerdo con las siguientes reglas:

### Primera.- Normativa aplicable.

Procederá la suspensión en los mismo términos que en el Estado, resultando aplicable a la

- Pág. 32 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14



Secretaría General.

misma, de acuerdo con lo que se particulariza en esta Ordenanza, lo establecido en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, con las especialidades previstas en la letra I) del artículo 14.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

### Segunda.- Competencia.

Será competente para tramitar y resolver la solicitud de suspensión el órgano a quién competa resolver el recurso.

### Tercera.- Normas comunes a la suspensión.

- 1.- Si el recurso interpuesto no afecta a la totalidad de los conceptos comprendidos en el acto o liquidación, la suspensión se referirá sólo a los que sean objeto de impugnación, siempre que sea posible la liquidación separada de tales conceptos, quedando obligado el recurrente a ingresar el resto en los plazos reglamentarios.
- 2.- En su caso, la caución alcanzará a cubrir el importe de la deuda impugnada más el interés de demora que se origine por la suspensión. La garantía tendrá duración indefinida en tanto no se resuelva el recurso y la autoridad municipal no autorice su cancelación, pudiendo extender sus efectos a la vía contencioso-administrativa en los términos que correspondan.
- 3.- La suspensión podrá solicitarse en cualquier momento mientras dure la sustanciación del recurso, si bien, cuando no se solicite en el momento de su interposición, solo podrá afectar a las actuaciones del procedimiento administrativo que se produzcan con posterioridad.
- 4.- Los actos que denieguen la solicitud de suspensión deberán ser motivados y sólo serán susceptibles de impugnación en vía contencioso-administrativa.
- 5.- Cuando la ejecución del acto hubiese estado suspendida, una vez concluida la vía administrativa, no se iniciarán o, en su caso, no se reanudarán las actuaciones del procedimiento de apremio mientras no se concluya el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo, siempre que la vigencia y eficacia de la caución se mantenga hasta entonces. Cuando el interesado interponga recurso contencioso-administrativo la suspensión acordada en vía administrativa se mantendrá, siempre que exista garantía suficiente, hasta que el Órgano Judicial competente adopte la decisión que corresponda en relación con dicha suspensión.
- 6.- Cuando sea desestimado el recurso interpuesto en vía administrativa o judicial, se exigirán los correspondientes intereses de demoras en la cuantía establecida en el artículo 26 de la

- Pág. 33 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14

Ley 58/2003, General Tributaria, por todo el tiempo que durase la suspensión.

- 7.- La garantía será devuelta o liberada cuando se pague la deuda, incluidos los recargos, intereses y costas, así como los intereses devengados durante la suspensión, o cuando se acuerde la anulación del acto.
- 8.- Cuando en una liquidación de anulen recargos, intereses u otros elementos distintos de la cuota, la garantía seguirá afectada al pago de la deuda subsistente, pero podrá ser sustituida por otra que cubra solamente la nueva deuda.

# Cuarta.- Suspensión automática de los actos de contenido económico.

- 1.- Quedará automáticamente suspendida la ejecución del acto administrativo impugnado desde el momento en que el interesado lo solicite y aporte garantía bastante conforme a las normas de la presente regla. No obstante, cuando se trate de actos que no tengan por objeto una deuda tributaria o cantidad líquida que el interesado haya de ingresar, se estará exclusivamente a lo que dispone la regla séptima.
- 2.- Cuando la solicitud de suspensión se formule con posterioridad a la interposición del recurso, se acompañará copia del mismo, del acto impugnado, de la deuda reclamada y documento acreditativo de la formalización e ingreso de la garantía constituida.
- 3.- Si la garantía presentada fuere bastante, la suspensión se entenderá acordada desde la fecha de tal solicitud.
- Si la garantía aportada no es bastante por no ajustarse en su naturaleza o cuantía a lo dispuesto en este artículo, se concederá al interesado un plazo de diez días para subsanar los defectos.
- Si la solicitud no viniera acompaña de la correspondiente garantía, no habrá lugar a la suspensión automática del acto, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la regla sexta para los casos allí previsto y de lo preceptuado con carácter general en orden a la suspensión automática de las sanciones tributarias.
- 4.- De no producirse la subsanación requerida, los servicios de recaudación emitirán informe motivado sobre la improcedencia de la suspensión, que someterán al Órgano competente, hasta cuyo momento no se podrá proseguir la ejecución del acto administrativo impugnado. La resolución anterior y las actuaciones correspondientes se unirán al expediente de recurso.

### Quinta.- Garantías a prestar para la suspensión automática.

- 1.- La garantía a constituir por el recurrente para obtener la suspensión automática solo podrá consistir en algunas de las siguientes:
- a).-Depósito en dinero efectivo o en valores públicos depositados en la Caja Municipal.

- Pág. 34 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14



Secretaría General.

- b).-Aval o fianza de carácter solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.
- c).-Fianza personal y solidaria prestada por dos contribuyentes de la localidad de reconocida solvencia, solo para débitos que no excedan de 600 euros. La solvencia deberá acreditarse mediante certificados acreditativos de la inexistencia de deudas expedido por el Ayuntamiento y por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y certificación registral de bienes en el Municipio de Chiclana que figuren libres de cargas y gravámenes.

### Sexta.- Suspensión no automática de los actos de contenido económico.

1.- Cuando el interesado no pueda aportar la garantía a que se refiere la regla anterior, la ejecución del acto impugnado podrá ser excepcionalmente suspendida, cuando se justifique por el interesado que la ejecución causaría perjuicios de imponible o difícil reparación y se ofrezca garantía suficiente, de cualquier tipo, para cubrir el importe de la deuda impugnada más el interés de demora que se origine por la suspensión.

No obstante, aún cuando el interesado no pueda aportar garantía con los requisitos anteriores, se podrá decretar la suspensión si se aprecia los referidos perjuicios.

- 2.- Asimismo podrá suspenderse sin necesidad de garantía cuando la Administración Municipal aprecie que al dictar el acto impugnado se ha incurrido en error aritmético, material o de hecho.
- 3.- La solicitud de suspensión se formulará en escrito separado del recurso que la motive, y cuando se hiciere en el mismo escrito se formará pieza separada con copia de los antecedentes necesarios.
- 4.- En el escrito en que se formule la solicitud de suspensión, el interesado deberá efectuar las alegaciones que estimen oportunas en orden a acreditar la concurrencia de los requisitos señalados en los apartados anteriores de esta regla, y adjuntando los documentos que lo acrediten. La solicitud no podrá pedir la apertura de un periodo de prueba, y si lo hiciese la petición se tendrá por no hecha.
- 5.- En la solicitud se indicará, en párrafos separados y diferenciados, la naturaleza, características, avalúo, descripción jurídica, y, según proceda, descripción física, técnica, económica, y contable, de la garantía que se ofrezca, con el suficiente detalle para que pueda ser examinada y, en su caso, constituida, sin ulteriores aclaraciones, modificaciones, o ampliaciones. Deberán adjuntarse los documentos que fundamenten lo señalado por el interesado y, en especial, una valoración de los bienes ofrecidos en garantía, que deberán

- Pág. 35 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14

radicar en el término Municipal de Chiclana, efectuada por empresas o profesionales especializados e independientes. Cuando se ofreciesen varias garantías, concurrentes o alternativamente, se procederá para cada una de ellas en la forma descrita, de modo que queden totalmente diferenciadas, especificando si son concurrentes o alternativas, entendiéndose en otro caso que son concurrentes. Asimismo, se señalará, si fuesen alternativas, el orden de preferencia, entendiéndose si no se indica, que éste coincide con el orden en que aparecen descritas. Si el interesado no ofreciese garantía alguna lo indicará expresamente así. No obstante, cuando en la solicitud no se refiriesen las garantías ofrecidas, se entenderá que no ofrece garantía alguna.

- 6.- A la vista de la solicitud y de la documentación aportada se decidirá sobre su admisibilidad a trámite. Será rechazada cuando la solicitud no identifique el acto que pretende suspenderse, no contenga alegaciones o éstas no se refieran a la concurrencia de los requisitos legales, no adjunte documento alguno en acreditación de lo alegado o los que adjuntase no se refiriesen a tal acreditación. También será rechazada cuando de las alegaciones y documentos presentados resulte manifiesto, a juicio del órgano a quien competa su otorgamiento, que no concurren los requisitos legales, o que la garantía ofrecida es insuficiente o inadecuada y no cupiese otorgar la suspensión sin ella.
- 7.- La resolución por la que se inadmita a trámite la solicitud estará motivada y se notificará al interesado, no cabiendo ulterior recurso administrativo contra la misma. La admisión a trámite no precisará, en cambio , de notificación y dejará en suspenso el procedimiento de recaudación desde el día de presentación de la solicitud de suspensión hasta el día de la resolución de la misma.
- 8.- Admitida a trámite la solicitud, se dispondrá la remisión de las actuaciones al correspondiente servicio de recaudación, recabando del mismo informe sobre la suficiencia o idoneidad de las garantías ofrecidas, en su caso. Dicho servicio lo rendirá motivadamente con la propuesta de resolución que estime pertinente, pudiendo requerir al interesado para que aclare, acredite o complete, cualquiera de los extremos indicados en la solicitud o documentos adjuntados a ella, para lo cual se otorgará un plazo proporcionado no inferior a diez días.
- 9.- La resolución que se dicte, otorgando o denegando la suspensión, será motivada y se notificará al interesado, no admitiéndose recurso en vía administrativa. La suspensión otorgada retrotraerá sus efectos al día de la presentación de la solicitud correspondiente. La resolución denegará la suspensión cuando no concurran los requisitos alegados o no resulten acreditados, o cuando, siendo necesarias, las garantías ofrecidas fuese jurídica o económicamente insuficientes para asegurar la efectividad del acto.
- 10.- La resolución que otorque la suspensión detallará, en su caso, la garantía que deba ser constituida, el plazo y la forma de constituirla, y el servicio ante el que deberá acreditarse su constitución. En tal caso la resolución se dictará bajo condición suspensiva de que el órgano a que dicho servicio corresponda declare conforme la garantía realmente constituida. Si la garantía no se aportara en el plazo señalado o no fuera declarada conforme, la resolución

- Pág. 36 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14



Secretaría General.

otorgando la suspensión quedará sin efecto, lo que se notificará al interesado, sin que contra la misma quepa recurso en vía administrativa.

11.- Si, en cualquier momento anterior o posterior al otorgamiento de la suspensión, se apreciase que hay indicios suficientes para entender que ya no se reúnen los requisitos necesarios para la suspensión, o que las garantías ofrecidas ya no aseguran la efectividad del acto objeto de suspensión, el órgano a quién competa lo notificará al interesado concretando y motivando dichos indicios y su incidencia sobre la suspensión, concediéndole un plazo proporcionado no inferior a diez días para que presente alegaciones y los documentos acreditativos que estime. A la vista de todo lo actuado dictará resolución decidiendo según los casos:

a).- Archivar este trámite.

b).-Incoar este trámite al expediente todavía pendiente de resolución, al objeto de que sea tenido en cuenta para decidir sobre la inadmisibilidad a trámite o sobre la denegación de la suspensión.

c).-Alzar la suspensión acordada.

d).-Acordar la modificación de las garantías aportadas o la constitución de otras nuevas en los términos del anterior apartado diez advirtiendo que la no acreditación en plazo motivará acuerdo alzando la suspensión existente.

La resolución no admitirá recurso en vía administrativa. La suspensión quedará alzada desde el día en que se notifique el acuerdo respectivo. Cuando se alce la suspensión las garantías ya aportadas solo se cancelarán tan pronto se acredite el ingreso de la deuda y de los intereses generados durante la misma.

Lo anterior se entiende para el supuesto de que el acto o actos impugnados no hayan sido suspendidos por el Juzgado o Tribunal que, en su caso, conociere de los mismos. Si se hubiere producido resolución judicial acordando su suspensión y los órganos y servicios municipales tuvieren conocimiento de que concurren las circunstancias a que se refieren los párrafos anteriores, lo participará con la mayor celeridad a la Asesoría Jurídica Municipal para que interese del Órgano judicial correspondiente las diligencias que resulten oportunas en orden a la mejor defensa y garantía de los intereses públicos municipales.

### Séptima.- Suspensión de actos sin contenido económico líquido.

1.- Podrá acordarse la suspensión de los actos administrativos que no tengan por objeto una deuda tributaria o una cantidad líquida, cuando la Administración Municipal aprecie la

- Pág. 37 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14

existencia de errores materiales o de hecho, o cuando lo solicite el interesado y justifique que su ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

2.- La resolución podrá ordenar la adopción de las medidas cautelares que sean necesarias para asegurar la protección del interés público y la eficacia de la resolución impugnada.

#### Artículo 117.- Periodos de Recaudación.

- 1.- La recaudación de las deudas tributarias podrán realizarse mediante pago en voluntario o en periodo ejecutivo.
- 2.- El pago en periodo voluntario deberá hacerse dentro de los plazos y con los efectos que determinan el artículo 62 de la Ley General Tributaria y artículo 119 de esta Ordenanza.
- 3.- El periodo ejecutivo, mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio.

### Artículo 119.- Plazos de pago en voluntaria de las deudas.

1.- Los obligados al pago harán efectivas sus deudas en periodo voluntario, dentro de los plazos siguientes:

### A).- Las deudas resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración:

- a) Las notificadas entre los días y 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

### B).- Las deudas de tributos de cobro periódico.

Las correspondientes a tributos periódicos que son objeto de notificación colectiva, en los plazos fijados oportunamente por la Junta de Gobierno Local.

## C).- Las deudas no tributarias.

- a) Las deudas resultantes de convenios o conciertos se ingresarán en los plazos determinados en los mismos.
- b) Las deudas no tributarias, en los plazos que determinan las normas o acuerdos con arreglo a las cuales tales deudas se exijan, y, en su defecto, en los plazos establecidos en los apartados a) y b), según los casos, de este mismo artículo.

- Pág. 38 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14



Secretaría General.

### D).- Las procedentes de autoliquidaciones.

Las deudas tributarias resultantes de una autoliquidación deberán pagarse en los plazos que establezcan las Ordenanzas reguladoras de cada tributo y en caso de no establecerlo, en el momento de su presentación en la Administración Municipal o en la Entidad Financiera que corresponda

- 2.- Las deudas no satisfechas en periodo voluntario se harán efectivas en vía de apremio, una vez iniciado el periodo ejecutivo. No obstante en cuanto a los ingresos totales o parciales correspondiente a declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 34.4 de esta Ordenanza.
- 3.- Si se hubiese concedido aplazamiento o fraccionamiento de pago, se estará a lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la presente Ordenanza.
- 4.- Las suspensiones acordadas por órgano administrativo o judicial competente en relación con deudas en periodo voluntario, interrumpen los plazos fijados en este artículo.

Resuelto el recurso que dio lugar a la suspensión, si el acuerdo no anula ni modifica la liquidación impugnada, deberá pagarse en los plazos previstos en los párrafos a) y b) del apartado 1 A) de este artículo, según que la resolución se haya notificado en la primera o segunda quincena del mes. La Resolución administrativa adoptada se notificará al recurrente con expresión del plazo en el que debe ser satisfecha la deuda.

Si la resolución da lugar a la modificación del acto u ordena la retroacción del procedimiento, la deuda resultante del acto que se dicte en ejercicio de dicho acuerdo habrá de ser ingresada en los plazos previstos en los párrafos a) y b) del apartado 1 A) de este artículo. La notificación del nuevo acto indicará expresamente este plazo.

# Artículo 122.- Competencia en materia de aplazamientos y fraccionamientos.

La concesión de aplazamiento o fraccionamiento corresponderá al Alcalde-Presidente, o persona en quien delegue.

#### Artículo 124.- Garantías del pago aplazado.

Con carácter general, las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Tributaria y en la normativa recaudatoria.

- Pág. 39 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14

A tenor de lo previsto en la letra a) del apartado 2 de dicho artículo, no se exigirá constituir garantía cuando el importe de principal de la deuda sea inferior a 18.000 euros.

Cuando el importe sea igual o superior a dicha cantidad, será preciso aportar garantía que cubra el importe de la deuda, y los intereses de demora que genere el aplazamiento o fraccionamiento, más un 25 % de la suma de ambas cantidades.

Cuando la constitución de la garantía resulte excesivamente onerosa, se podrán adoptar medidas cautelares en los aplazamientos y fraccionamientos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 82 de Ley General Tributaria y 49 del Reglamento General de Recaudación.

### Artículo 125.- Criterios de concesión.

- 1.- Los plazos máximos de concesión de los aplazamientos o fraccionamientos se ajustarán a los siguientes criterios:
- a) Las deudas por importe total entre 200,00 y 1.000,00 euros, se podrán fraccionar o aplazar en un período máximo de 12 meses.
- b) Las deudas por importe total entre 1.000,01 y 6.000,00 euros, se podrán fraccionar o aplazar en un período máximo de 24 meses.
- c) Las deudas por importe total entre 6.000,01 y 18.000,00 euros, se podrán fraccionar o aplazar en un período máximo de 36 meses.
- d) Las deudas por importe superior a 18.000,00 euros, se podrán fraccionar o aplazar en los siguientes períodos:
- I.- Si la garantía aportada no consiste en aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, en un máximo de 42 meses.
- II.- Si la garantía aportada consiste en aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, en un máximo de 60 meses.

## 2.- Exclusiones:

- a) Deudas por importe total inferior a 200,00 euros.
- b) Recibos periódicos, en período voluntario, de los padrones tributarios de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas y Tasa por Entrada de Vehículos, salvo el Plan de Pago Personalizado.
- c) En el supuesto de que el solicitante haya incumplido otro fraccionamiento o aplazamiento concedido con anterioridad, se inadmitirá el nuevo mientras no proceda al pago de la deuda

- Pág. 40 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14



Secretaría General.

incluida en el anterior.

### Artículo 126.- Pago de deudas aplazadas.

La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento implicará, necesariamente, la domiciliación bancaria de los plazos o fracciones solicitadas. A estos efectos, se facilitarán los datos necesarios para realizarla, indicando el código IBAN que identifica la cuenta del interesado.

En los fraccionamientos o aplazamientos solicitados en período ejecutivo, el recargo aplicable será el siguiente, en función de la fecha de concesión:

- a) Si la deuda no se notificó de apremio antes de la concesión, el recargo será del 5%.
- b) Si la deuda se notificó de apremio, y la concesión se produce en el plazo otorgado para el pago en ejecutiva, el recargo será del 10%.
  - c) El 20% en el resto de supuestos.

La solicitud de fraccionamiento/aplazamiento incluye solicitud de compensación de la deuda con los créditos y devoluciones que puedan reconocerse a su favor durante la vigencia del mismo.

Con objeto de justificar la situación económico-financiera del solicitante, a la solicitud deberán añadirse los documentos que, para cada caso, fije la Tesorería municipal.

## Artículo 130.- Órgano de cobro.

- 1.- La recaudación voluntaria de los tributos y demás ingresos de derecho público del Municipio de Chiclana se desarrollará por los órganos competentes del Ayuntamiento, con las particularidades previstas en el artículo 116 de esta Ordenanza.
- 2.- Son colaboradoras de la recaudación voluntaria las Entidades de Depósito autorizadas al efecto mediante convenios o por resolución del Alcalde o Concejal en quién delegue.
- 3.- Los pagos de tributos periódicos que sean objeto de notificación colectiva deberán realizarse en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación autorizadas, con los requisitos y con el contenido a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Recaudación.
- 4.- Los pagos de liquidaciones individuales notificadas, así como los que resulten de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones formuladas por los propios sujetos pasivos, se realizarán en la Entidad de Depósito señalada en el impreso, y si no figurase expresamente, en cualquier entidad de deposito autorizada al efecto.

- Pág. 41 de 89 -



- 5.- La Jefatura del Servicio de Recaudación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, corresponde a quién ostente la función de Tesorería, quién actuará bajo las directrices marcadas por el Alcalde o Concejal en quien delegue, resultando esta competencia indelegable.
- 6.- La concesión de autorización de entidad colaboradora supondrá la de la apertura de la correspondiente cuenta restringida de recaudación y la adhesión automática de la entidad de depósito solicitante al sistema centralizado de embargos mediante soporte magnético o telemático sin papel.
- 7.- La Tesorería Municipal deberá llevar un registro de entidades colaboradoras tanto en periodo voluntario como ejecutivo, con expresión del número de cuentas restringidas, fecha de la autorización, fecha de apertura de la cuenta y fechas de modificación o, en su caso cancelación. Igual registro se llevará respecto de las cuentas operativas.
- 8.- La apertura de las correspondiente cuentas restringidas y operativas de recaudación serán acordadas por el Alcalde o Concejal en quién delegue, sin perjuicio de la exigencia de las firmas mancomunadas del Alcalde o del Concejal en quién hubiera delegado, del Interventor y del Tesorero para cualquier movimiento que se realice en ellas.

### Artículo 131.- Forma de pago.

- 1.- El pago de las deudas y sanciones tributarias habrá de realizarse en efectivo.
- 2.-El pago en efectivo podrá realizarse mediante los siguientes medios:
- a) Dinero de curso legal.
- b) Tarjeta de crédito y débito.
- c) Transferencia bancaria, con las excepcionalidades previstas en esta Ordenanza.
- d) Domiciliación bancaria.
- e) Pago telemático a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento de Chiclana, solo y exclusivamente en caso de Autoliquidaciones.

## Artículo 133.- Pago por transferencia bancaria.

- 1.- El pago por transferencia solo se admitirá excepcionalmente, previa justificación de la imposibilidad de no poder realizar el pago por cualquier de los otros medios.
- 2.- En estos casos, habrá de formularse solicitud que contendrá la justificación indicada en el apartado anterior, el concepto tributario concreto e importe a que el ingreso corresponda y el

- Pág. 42 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14



Secretaría General.

pertinente detalle cuando el ingreso se refiera y haya de aplicarse a varios conceptos.

- 3.- La Tesorería municipal, previa ponderación de las circunstancias del caso concreto, podrá denegar o conceder la autorización, con indicación de la cuenta corriente de titularidad municipal a la que realizar la transferencia, e importe de la misma.
- 4.- Simultáneamente al mandato de transferencia los contribuyentes cursarán al órgano de recaudación copia de la transferencia efectuada y de las liquidaciones o recibos a que el mismo corresponda, con expresión de la fecha de transferencia, su importe y el Banco utilizado en la operación.
- 5.- Los ingresos efectuados mediante transferencia se entenderá efectuados en la fecha que tengan entrada en la cuenta corriente municipal, quedando liberado desde ese momento el obligado al pago frente a la Hacienda municipal.

### Artículo 134.- Pago mediante tarjeta de crédito o débito.

- 1.- Será admisible el pago mediante tarjetas de crédito y débito siempre que la tarjeta a utilizar se encuentre incluida entre las que, a tal fin, sean admitidas en cada momento por la entidad bancaria con la que el Ayuntamiento tenga acordado el correspondiente terminal de pago.
- 2.- El límite de los pagos a realizar vendrá determinado por el asignado por la entidad emisora individualmente a cada tarjeta y que, en ningún caso, podrá superar la cantidad que se establezca en la orden del Ministro de Economía y Hacienda correspondiente por cada documento de ingreso, no pudiendo simultanearse, para un mismo documento de ingreso, con cualquier otro de los medios de pago admitidos.
- 3.- Los importes ingresados por los obligados al pago a través de tarjetas de crédito y débito no podrán ser minorados como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas o por cualquier otro motivo.
- 4.- La Hacienda municipal establecerá, en su caso, las condiciones para utilizar este medio de pago por vía telemática.

# Artículo 141.- Devengo del recargo, intereses y costas del procedimiento de apremio.

1. Los recargos del período ejecutivo se devengan con el inicio de dicho período, de acuerdo con lo establecido en el artículo 161 de la Ley General Tributaria.

Los recargos del período ejecutivo son de tres tipos: recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario.

- Pág. 43 de 89 -

Documento firmado por:		Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARI	A	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUE	EL	04/11/2021 13:58:14

Dichos recargos son incompatibles entre sí y se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario.

- 2. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
- 3. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas.
- 4. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurran las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 de este artículo.
- 5. El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.
- 6. No se devengarán los recargos del periodo ejecutivo en el caso de deudas de titularidad de otros Estados o de entidades internacionales o supranacionales cuya actuación recaudatoria se realice en el marco de la asistencia mutua, salvo que la normativa sobre dicha asistencia establezca otra cosa.
- 7.- El interés de demora se exigirá cuando se inicie el período ejecutivo, salvo lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 28 de de la Ley General Tributaria respecto a los intereses de demora cuando sea exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido.
- 8.- El interés de demora se calculará sobre el importe no ingresado en plazo o sobre la cuantía de la devolución cobrada improcedentemente, y resultará exigible durante el tiempo al que se extienda el retraso del obligado.
- 9.- La base sobre la que se aplicará el tipo de interés no incluirá el recargo de apremio.
- 10.- Tendrán la consideración de costas del expediente, por ser gastos que se originen durante su desarrollo, además de las enumeradas en el artículo 113 del Reglamento General de Recaudación, las siguientes:
- Las citaciones, emplazamientos, notificaciones o anuncios de comparecencia que deban publicarse, por exigirlo un precepto legal o reglamentario, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.
- Los gastos de franqueo según la tarifa oficial del Servicio de Correos.
- Los anuncios de subasta o concurso, íntegros o en extracto, en los medios a que hace referencia el artículo 101.4 del Reglamento General de Recaudación.

## Artículo 152.- Efectos del impago de la deuda apremiada.

Si el obligado tributario no efectuara el pago dentro del plazo al que se refiere el artículo 148

- Pág. 44 de 89 -

Documento firmado por:		Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARI	A	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUE	EL	04/11/2021 13:58:14



Secretaría General.

de esta Ordenanza, se procederá al embargo de sus bienes, advirtiéndose así en la providencia de apremio.

Y todo ello sin perjuicio de la práctica de comunicaciones o notificaciones que previa o posteriormente se estimen pertinentes.

### Artículo 160.- Enajenación de bienes embargados.

1.- Las formas de enajenación de los bienes o derechos embargados serán la subasta pública, concurso o adjudicación directa, en los casos y condiciones que se fijen reglamentariamente.

El procedimiento ordinario de adjudicación de bienes embargados será la subasta pública que procederá siempre que no sea expresamente aplicable otra forma de enajenación.

La subasta de los bienes será única, se anunciará mediante su publicación en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado y se abrirá transcurridas al menos 24 horas desde la publicación del anuncio. El anuncio contendrá la fecha de la subasta, el órgano de recaudación ante el que se sigue el procedimiento y la dirección electrónica que corresponda a la subasta en el Portal de Subastas.

Los interesados podrán participar en los procedimientos de enajenación de los bienes embargados a través de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos que se aprueben por el órgano competente.

Una vez abierta la subasta en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado solamente se podrán realizar pujas electrónicas.

- 2.- En el Portal de Subastas se recogerán los datos esenciales de la subasta y de los bienes a subastar, indicando:
- a) Descripción de los bienes o lotes, tipo de subasta para cada uno y tramos para la licitación, locales o recintos donde están depositados los bienes y los títulos disponibles y días y horas en que podrán ser examinados.

Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, se indicará que los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; que de no estar inscritos los bienes en el registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

- b) Indicación expresa de que en el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.
- c) Obligación de constituir un depósito del 5 por ciento del tipo de subasta del bien o lote por el que se desea pujar en la forma que se indique.

- Pág. 45 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14

Asimismo, se advertirá que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio de remate.

- d) Advertencia de que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de emisión de la certificación del acta de adjudicación de los bienes, o, en su caso, al de otorgamiento de la escritura pública de venta si se efectúa el pago del débito perseguido y las costas del procedimiento.
- e) Expresión de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas de los bienes y de sus titulares que, en su caso, hayan de quedar subsistentes y afecten a los bienes.
- f) Obligación del adjudicatario, en los 15 días siguientes a que le sea notificada la adjudicación del bien o lote, de ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación. En su caso, se advertirá de la posibilidad de que el pago de la cantidad señalada podrá efectuarse el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta cuando así lo haya solicitado el adjudicaratario.
- g) Cualquier otra circunstancia, cláusula o condición que deba aplicarse en la subasta.

Los datos esenciales a los que hace referencia este apartado 2 podrán ser publicitados en la sede electrónica del organismo correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La celebración de la subasta también podrá anunciarse en medios de comunicación de gran difusión, en publicaciones especializadas y en cualquier otro medio adecuado al efecto cuando el órgano de recaudación competente así lo acuerde.

- 3.- El acuerdo de enajenación únicamente podrá impugnarse si las diligencias de embargo se han tenido por notificadas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 112 de la Ley General Tributaria. En ese caso, contra el acuerdo de enajenación sólo serán admisibles los motivos de impugnación contra las diligencias de embargo a los que se refiere el apartado 3 del artículo 170 del mismo texto legal.
- 4.- La Administración tributaria no podrá proceder a la enajenación de los bienes y derechos embargados en el curso del procedimiento de apremio hasta que el acto de liquidación de la deuda tributaria ejecutada sea firme, salvo en los supuestos de fuerza mayor, bienes perecederos, bienes en los que exista un riesgo de pérdida inminente de valor o cuando el obligado tributario solicite de forma expresa su enajenación.
- 5.- La Mesa estará compuesta por el presidente, el secretario y uno o más vocales, designados entre funcionarios en la forma que se establezca en la norma de organización específica.

### Artículo 168.- Normativa reguladora.

- 1.- Las funciones, facultades y actuaciones de la Inspección de los Tributos locales se regirán:
- a) Por la Ley General Tributaria, en cuanto ésta u otras disposiciones de igual rango no

- Pág. 46 de 89 -

Documento firmado por:		Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARI	A	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUE	EL	04/11/2021 13:58:14



Secretaría General.

preceptúe lo contrario.

- b) Por las leyes reguladoras de los distintos tributos.
- c) Por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
- d) En su caso, por las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma Andaluza.
- e) Por la presente Ordenanza, y por cuantas otras disposiciones integren el Ordenamiento Jurídico vigente y resulten de aplicación.
- 2.- En todo caso, tendrá carácter supletorio la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto no sea directamente aplicable, y las demás disposiciones generales de Derecho Administrativo.

### Artículo 176.- Actuaciones de obtención de información

Las actuaciones de obtención de información a que se refiere el articulo 173 del Real Decreto 1065/2007, se realizaran por la Inspección Tributaria local bien por propia iniciativa o a solicitud de los demás Órganos de la Administración Municipal.

#### Artículo 177.- Actuaciones de valoración.

- 1.- Las actuaciones de valoración reseñadas en el articulo 197 del Real Decreto 1065/2007, podrán desarrollarse por propia iniciativa del Servicio de Inspección o a instancia razonada de otro Órgano de la Administración Municipal.
- 2.- Si los funcionarios de la Inspección de los Tributos actúan como Peritos en la tasación o valoración de los bienes, derechos o patrimonios, deberán tener titulo suficiente. En caso contrario el Jefe del Servicio solicitara a la Alcaldía-Presidencia el nombramiento como perito de otro funcionario con titulo suficiente.

# Artículo 195.- Contenido de las Actas de Inspección.

Las actas que documenten el resultado de las actuaciones inspectoras deberán contener, al menos, las siguientes menciones:

a) El lugar y fecha de su formalización.

- Pág. 47 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14

- b) El nombre y apellidos o razón social completa, el número de identificación fiscal y el domicilio fiscal del obligado tributario, así como el nombre, apellidos y número de identificación fiscal de la persona con la que se entienden las actuaciones y el carácter o representación con que interviene en las mismas.
- c) Los elementos esenciales del hecho imponible o presupuesto de hecho de la obligación tributaria y de su atribución al obligado tributario, así como los fundamentos de derecho en que se base la regularización.
- d) En su caso, la regularización de la situación tributaria del obligado y la propuesta de liquidación que proceda.
- e) La conformidad o disconformidad del obligado tributario con la regularización y con la propuesta de liquidación.
- f) Los trámites del procedimiento posteriores al acta y, cuando ésta sea con acuerdo o de conformidad, los recursos que procedan contra el acto de liquidación derivado del acta, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.
- g) La existencia o inexistencia, en opinión del actuario, de indicios de la comisión de infracciones tributarias.
- h) Las demás que se establezcan reglamentariamente.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo lo no previsto en el Título I de esta Ordenanza se estará a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, y en las demás disposiciones dictadas en desarrollo de la Ley General Tributaria y del resto de las Leyes del Estado y de las Entidades Locales reguladora de la materia."

- 4º. Exponer al público por plazo de treinta días hábiles mediante anuncios en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario de mayor difusión dentro de la misma, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
- 5º. De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se presentaren reclamaciones al Expediente en el plazo anteriormente marcado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.
- 6º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere preciso para adoptar cuantas decisiones requiera el mejor desarrollo del presente acuerdo.

- Pág. 48 de 89 -



Secretaría General.

- 2.2.- Dictámenes de propuestas institucionales.
- 2.2.1.- Propuesta de acuerdo del Grupo Político Municipal del PSOE-A relativa a la adopción de medidas de calidad de vida en personas con problemas de salud mental.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa Permanente General de 22 de octubre de 2021, del tenor literal siguiente:

"La Comisión Informativa Permanente General de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de carácter ordinario celebrada con fecha 22 de octubre de 2021, adoptó el siguiente Dictamen:

"5.- Propuesta de acuerdo del Grupo Político Municipal del PSOE-A relativa a la adopción de medidas de calidad de vida en personas con problemas de salud mental.

Se da cuenta de propuesta de acuerdo presentada por el Grupo Político Municipal del PSOE-A, Registro de Entrada núm. 33.743, de 14 de octubre de 2021, del tenor literal siquiente:

"CÁNDIDA VERDIER MAYORAL, mayor de edad, provista de NIF \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, teléfono \*\*\*\*\*\*\*\*, conforme al Reglamento Orgánico presenta para su debate en el Pleno del próximo 28 octubre, para su aprobación por todos los Grupos municipales del Ayuntamiento, una moción que presenta el grupo municipal socialista del ayuntamiento de Chiclana de la frontera:

## MOCIÓN

## Exposición de Motivos

FEAFES ANDALUCÍA SALUD MENTAL (Federación Andaluza de Familiares y Personas con Problemas de Salud Mental), es una entidad sin ánimo de lucro considerada de interés social, declarada de utilidad pública, que se constituyó en 1992 con el objetivo de favorecer la adopción de medidas que contribuyan a la recuperación y a la mejora de la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y la de sus familias, reivindicar y proteger sus derechos y representar al movimiento asociativo en defensa de la salud mental.

AFEMEN es la Asociación de Salud Mental que desarrolla sus Programas en Chiclana, y que forma parte de la Federación Andaluza. FEAFES ANDALUCÍA SALUD MENTAL asume su compromiso social en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, planteados

- Pág. 49 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14

por la ONU como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible de cara al año 2030.

La pandemia provocada por el COVID-19 ha sacado a la luz, con mayor fuerza que nunca, la fragilidad de la salud mental y la necesidad de prestarle atención de urgencia. Un informe sobre políticas acerca del COVID-19 y la salud mental, publicado por las Naciones Unidas, revela que la pandemia de COVID-19 ha puesto de manifiesto la necesidad de aumentar urgentemente la inversión en servicios de salud mental si el mundo no se quiere arriesgar a que se produzca un aumento drástico de los trastornos psíquicos.

Si a esto se añade que, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), una de cada cuatro personas en el mundo ha tenido, tiene o tendrá un problema de salud mental a lo largo de su vida, y que los trastornos mentales serán la primera causa de discapacidad a nivel mundial en el año 2030, el escenario de la salud mental se presenta bastante desolador si no se ponen en marcha las soluciones y las medidas necesarias.

Según el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), durante el confinamiento, el 30% de las personas manifestó haber tenido ataques de pánico, el 25% se ha sentido excluida socialmente y el 55% sentía que no era capaz de controlar la preocupación.

Desde el inicio de la pandemia hasta la actualidad un 6,4% de la población ha acudido a un profesional de la salud mental por algún tipo de síntoma, siendo el mayor porcentaje un 43,7% por ansiedad y un 35,5% por depresión. Más del doble de las personas que han acudido a estos servicios de salud mental son mujeres.

Según este mismo estudio, un 5,8% de la población ha recibido un tratamiento psicofarmacológico, entre los que destacan los ansiolíticos (un 58,7%) y los antidepresivos (41,3%). El porcentaje de hombres que aumentó el consumo de psicofármacos durante el confinamiento fue de 7,6%, mientras que en el caso de las mujeres fue del 15,4%.

Por ello es importante que la atención a la salud mental se trabaje de manera transversal, respondiendo a las necesidades reales de la población, pero para llegar a este punto debemos normalizar la falta de salud mental, romper estigmas y eliminar barreras que impiden o dificultan el acceso a los recursos y la recuperación. Es necesario mostrarnos tal y como somos, que se visibilice la salud mental para formar parte de la agenda social y política.

Con motivo del Día Mundial de la Salud Mental, que se celebra cada 10 de octubre, este año bajo el lema "Salud mental, un derecho necesario. Mañana puedes ser tú", pone de manifiesto que la salud mental es un derecho de ciudadanía y que cualquier persona está expuesta a padecer problemas de este tipo.

La salud, y por tanto la salud mental, es un derecho de todas las personas, independientemente de su situación económica, social, educativa, geográfica, de género, racial, o de discapacidad y las desigualdades entre las personas son cada vez más palpables y producen vulneraciones de derechos; y provocan diferencias ya no solo en el acceso a los

- Pág. 50 de 89 -

Documento firmado por:		Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARI	A	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUE	EL	04/11/2021 13:58:14



Secretaría General.

servicios de atención, sino en la calidad de la salud mental de la población.

Por todo lo expuesto, FEAFES Andalucía Salud Mental aboga por la necesidad de una mayor inversión en recursos para atender la salud mental y reclamar que estas inversiones sean una prioridad para las administraciones públicas a todos los niveles.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes:

#### **ACUERDOS**

PRIMERO: Renovar el compromiso del Ayuntamiento de Chiclana con la salud mental por entender que la salud mental de las personas conviviente en el municipio de Chiclana implica la convergencia de diferentes actuaciones, puntos de vista, disciplinas, asistencia y tecnologías para actuar en consecuencia.

SEGUNDO: Apostar por un modelo de atención comunitaria, orientado a la recuperación y la atención transversal e intersectorial que dé respuesta de forma integrada a las necesidades de estas personas, tal y como se establece en el Plan Integral de Salud Mental, en el Estatuto de Autonomía y en la Ley Andaluza de Salud ya que reflejan la necesidad de adoptar medidas específicas y preferentes para nuestro colectivo.

TERCERO: Impulsar acciones, proyectos y estrategias que mejoren la atención de la salud mental y muestra su apoyo y reconocimiento hacia las personas con problema de salud mental y sus familias, especialmente a las más vulnerables como son las mujeres afectadas por problemas de salud mental víctimas de violencia; las personas internas en centros penitenciarios; las personas con problemas de patología dual; las personas sin hogar; niños, niñas y adolescentes que ven cómo los sistemas educativo, sanitario y social no cuentan con herramientas para garantizar la continuidad de su educación si sufren un problema de salud mental; y también, a las personas afectadas por trastornos de la personalidad.

Mostramos nuestro compromiso frente a los desafíos que presenta la falta de salud mental y que hoy en día, además, se ven agravados por una crisis social y de salud sin precedentes para que se facilite una mejora en su calidad de vida.

En Chiclana de la Frontera, a 14 de octubre 2021.=Cándida Verdier Mayoral.=Portavoz del Grupo Socialista."

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 18 de octubre de 2021, suscrito por el Secretario General, D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* [M.J.F.], por el que se informa favorablemente la inclusión del apartado segundo y desfavorablemente la de los apartados primero y tercero en tanto en cuanto han sido materias ya dictaminadas

- Pág. 51 de 89 -

Documento firmado por:		Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARI	A	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUE	EL	04/11/2021 13:58:14

previamente y existiendo pronunciamiento de la Corporación al respecto en el mismo periodo corporativo conforme al artículo 95.3 del Reglamento Orgánico Municipal, concretamente en el pleno ordinario de fecha 24 de septiembre de 2020.

Tras un breve debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los tres concejales del Grupo Municipal del PSOE-A, el concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía, el concejal del Grupo Municipal Podemos, el concejal del Grupo Municipal Ganemos Chiclana, la concejala no adscrita Dª Susana Candón Canales y la concejala no adscrita Dª Esther Gómez Ríos; absteniéndose la concejala presente del Grupo Municipal del Partido Popular y el concejal del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana.

En consecuencia, la Comisión Informativa, por ocho votos a favor y dos abstenciones, DICTAMINA favorablemente dicha propuesta y propone se eleve al Pleno Capitular para la adopción del siguiente acuerdo:

- Apostar por un modelo de atención comunitaria, orientado a la recuperación y la atención transversal e intersectorial que dé respuesta de forma integrada a las necesidades de estas personas, tal y como se establece en el Plan Integral de Salud Mental, en el Estatuto de Autonomía y en la Ley Andaluza de Salud ya que reflejan la necesidad de adoptar medidas específicas y preferentes para nuestro colectivo."

Y para que así conste en el expediente, expido el presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118º del Reglamento Orgánico Municipal; en Chiclana de la Fra., al día de la fecha.

Manuel Jaramillo Fernández. Secretario de la Comisión."

**INTERVENCIONES:** Por el Sr. Alcalde-Presidente se expresa la adhesión a la presente propuesta del resto de grupos municipales y concejalas no adscritas de la Corporación, procediendo a la lectura del manifiesto presentado por la Federación Andaluza de Familiares y Personas con Problemas de Salud Mental (FEAFES ANDALUCÍA SALUD MENTAL), que se contiene al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

**VOTACIÓN**: Concluida la intervención y lectura del citado manifiesto por parte del Sr. Alcalde, no suscitándose debate y sometido a votación el dictamen de la Comisión Informativa Permanente, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los cinco miembros presentes del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Rodríguez Frías), los dos miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y Sra. Batista Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo

- Pág. 52 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14



Secretaría General.

Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea), la concejala no adscrita Dª Susana Candón Canales y la concejala no adscrita Dª Esther Gómez Ríos.

En consecuencia; la Excma. Corporación, por unanimidad de los veintitrés miembros presentes, de los veinticuatro que de hecho y veinticinco de derecho la componen, ACUERDA:

- Apostar por un modelo de atención comunitaria, orientado a la recuperación y la atención transversal e intersectorial que dé respuesta de forma integrada a las necesidades de estas personas, tal y como se establece en el Plan Integral de Salud Mental, en el Estatuto de Autonomía y en la Ley Andaluza de Salud ya que reflejan la necesidad de adoptar medidas específicas y preferentes para nuestro colectivo.

### 3.- Mociones de urgencia.

2ª.- Por el Secretario se da cuenta de moción de urgencia presentada conjuntamente por los Grupos Políticos Municipales "Podemos", "Ciudadanos Chiclana", "Ganemos Chiclana" e "Izquierda Unida de Andalucía" relativa a la instalación del sistema de calefacción central en los centros penitenciarios Puerto I y Puerto II, registrada de entrada bajo el número 35.308, de 25 de octubre de 2021.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y 92.9 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), se procede a votar la declaración de urgencia de la moción haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés y Martínez Rico), los cinco miembros presentes del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Rodríguez Frías), los dos miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y Sra. Batista Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y Sra. Rivas Córdoba), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea), la Concejala no adscrita Dª Susana Candón Canales y la Concejala no adscrita Dª Esther Gómez Ríos.

En consecuencia, queda la misma aprobada por unanimidad de los veintitrés miembros presentes, de los veinticuatro que de hecho y veinticinco de derecho componen la Corporación Municipal, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus

- Pág. 53 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14

miembros.

A continuación se da lectura a la referida moción, cuyo tenor literal se transcribe:

"Al amparo del Reglamento Orgánico de esta Corporación Municipal, el grupo municipal de Podemos, el grupo municipal Ciudadanos, el grupo municipal Ganemos, el grupo municipal Izquierda Unida de Chiclana, presentan para su debate y aprobación en la próxima sesión del pleno municipal, a propuesta de la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA), la siguiente MOCIÓN:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía estamos trabajando desde hace tiempo en dar pasos en el reconocimiento de los derechos de las personas presas, entendiendo que el único derecho que se pierde al entrar en prisión es el de la privación de libertad, pero no ningún otro de los derechos humanos que como tales tienen.

Durante los últimos años nuestra asociación en el ámbito del trabajo que desarrollamos desde el área de cárceles recibe numerosas quejas, tanto de personas presas como familiares y allegados a los mismos, sobre la falta de condiciones de habitabilidad referidas a los sistemas de calefacción. Los Centros Penitenciarios de Puerto I y Puerto II en el Puerto de Santa María (Cádiz) no cuentan con sistema de calefacción centralizada por ser edificios de construcción antigua (1984), ni en las celdas, ni en las zonas comunes, ni en locutorios ni en las zonas de comunicaciones con familiares, cosa que no ocurre en el centro penitenciario Puerto III, situado a escasos metros, que sí cuenta con sistema de calefacción centralizada por ser un edificio de moderna construcción.

Según instituciones penitenciarias "...el CP Puerto II no cuenta con instalación de calefacción centralizada, al ser un centro de construcción antigua que data de 1984 [...] Los calefactores en las celdas no se autorizan porque el uso de los mismos puede conllevar problemas graves para la seguridad de los internos y del Centro penitenciario», propone como medidas para combatir el frio en los meses de invierno: "reparto de mantas y ropa adicional."

Sin embargo, son de sobra conocidas las bajas temperaturas y la humedad que se alcanza en la provincia de Cádiz durante el periodo invernal y más aún en el interior de edificios antiguos con deficiencias en las infraestructuras, como lo son los centros de Puerto I y Puerto II, pues las ventanas de las celdas no sellan la entrada de corriente lo que aumenta la sensación de frio y humedad, como así nos han relatado en varias ocasiones los presos de estos centros penitenciarios.

No contar con un sistema de calefacción en estos dos centros penitenciarios, así como contar con un sistema de agua caliente que se avería con frecuencia, constituye una forma de maltrato hacia las personas privadas de libertad.

- Pág. 54 de 89 -

Documento firmado por:		Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARI	A	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUE	EL	04/11/2021 13:58:14



Secretaría General.

Las personas que cumplen condena en estas cárceles se encuentran bajo custodia de la Administración Penitenciaria obligada a garantizar la vida, la integridad y la salud de estos.

La pasividad de la administración penitenciaria ante este problema está influyendo negativamente en las condiciones de cumplimiento de la pena, pese a tratarse de un servicio público. La falta de calefacción afecta a las condiciones de habitabilidad de los centros, ya que con estas temperaturas es difícil conciliar el sueño, incluso en concentrarse en actividades como leer o escribir. Y en muchas ocasiones, está afectando negativamente a la salud de los ciudadanos privados de libertad (enfriamiento de las articulaciones, dificultades respiratorias, resfriados, etc). Hacemos hincapié en este último aspecto dada cuenta que el estado de salud de las personas que llenan las prisiones está muy deteriorado. En los centros penitenciarios encontramos enfermedades prácticamente erradicadas en el exterior y los niveles de incidencia de otras enfermedades graves multiplican varias veces los niveles normales con el VIH o la Hepatitis-C.

Mucha de la población reclusa de los centros penitenciarios mencionados, Puerto I y Puerto II, es originaria o residente de municipios de esta zona geográfica, entendemos por tanto que todas las instituciones públicas, así como los ciudadanos y ciudadanas deben estar sensibilizados y preocupados con las condiciones de sus vecinos y vecinas privadas de libertad, y por tanto deben activos en la resolución de este problema endémico.

### PROPUESTA DE ACUERDOS

1.- Instar a Instituciones Penitenciarias a que ponga en marcha los mecanismos necesarios para que en virtud del artículo 19.2 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, se comprometa a cumplir con la normativa y dote a los Centros Penitenciarios Puerto I y Puerto II de la instalación del sistema de calefacción central, así como a autorizar en su caso, calefactores individuales tanto en las celdas como en las zonas comunes y zonas de comunicaciones con familiares y locutorios.

Fdo. Grupo Municipal Podemos.=Fdo. Grupo Municipal Ciudadanos.=Fdo. Grupo Municipal Ganemos.=Fdo. Grupo Municipal Izquierda Unida."

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General de fecha 27 de octubre de 2021, suscrito por el Secretario General, D. \*\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* [M.J.F.].

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

- Pág. 55 de 89 -

Documento firmado por:		Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARI	A	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUE	EL	04/11/2021 13:58:14

**VOTACIÓN**: Concluida las intervenciones y debate, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los cinco miembros presentes del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Rodríguez Frías), los dos miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y Sra. Batista Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y la concejala no adscrita Dª Esther Gómez Ríos; haciéndolo en contra la concejala no adscrita Dª Susana Candón Canales.

En consecuencia; la Excma. Corporación, por veintidós votos a favor y un voto en contra de los veintitrés miembros presentes, de los veinticuatro que de hecho y veinticinco de derecho la componen, ACUERDA:

- Instar a Instituciones Penitenciarias a que ponga en marcha los mecanismos necesarios para que en virtud del artículo 19.2 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, se comprometa a cumplir con la normativa y dote a los Centros Penitenciarios Puerto I y Puerto II de la instalación del sistema de calefacción central, así como a autorizar en su caso, calefactores individuales tanto en las celdas como en las zonas comunes y zonas de comunicaciones con familiares y locutorios.

**3ª.-** Por el Secretario se da cuenta de moción de urgencia presentada conjuntamente por el Grupo Político Municipal "PSOE-A" y las Concejalas no adscritas, Dª Susana Candón Canales y Dª Esther Gómez Ríos, relativa a la dislexia, registrada de entrada bajo el número 35.630, de 27 de octubre de 2021.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y 92.9 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), se procede a votar la declaración de urgencia de la moción haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés y Martínez Rico), los cinco miembros presentes del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Rodríguez Frías), los dos miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y Sra. Batista Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y Sra. Rivas Córdoba), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea), la Concejala no adscrita Dª Susana Candón Canales y la Concejala no adscrita Dª Esther Gómez Ríos.

En consecuencia, queda la misma aprobada por unanimidad de los veititrés

- Pág. 56 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14



Secretaría General.

miembros presentes, de los veinticuatro que de hecho y veinticinco de derecho componen la Corporación Municipal, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

**INTERVENCIONES:** La intervención del Sr. Alcalde-Presidente dando lectura a la propuesta se contiene al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta, manifestándose antes de la referida lectura, la adscripción por parte del resto de grupos políticos municipales a la referida propuesta, cuyo tenor literal se transcribe:

"El Grupo Municipal PSOE, el Grupo Municipal Izquierda Unida, el Grupo Municipal Ganemos, el Grupo Municipal Ciudadanos, el Grupo Municipal Podemos y las concejalas no adscritas Esther Gómez Rios y Susana Candón Canales de Chiclana de la Frontera, presentan la siguiente propuesta para su debate y aprobación en el pleno del próximo 28 de octubre:

### Justificación de la Urgencia

Debido a que es un proposición que afecta a los centros educativos y teniendo en cuenta que ya ha comenzado el periodo escolar en los mismos, consideramos urgente que se tramite esta proposición en el próximo pleno.

### PROPOSICIÓN CONJUNTA RELATIVA A LA DISLEXIA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La dislexia aunque es de amplia y compleja definición, podemos definirla como una Dificultad Específicas de Aprendizaje (DEA) de origen neurobiológico, caracterizada por la presencia de dificultades en la precisión y fluidez en el reconocimiento de palabras (escritas) y por un déficit en las habilidades de decodificación (lectora) y deletreo.

La dislexia se estima que, de acuerdo con FEDIS (Federación Española de Dislexia y otras DEAs, tiene una incidencia del 10% entre los españoles y da lugar a dificultades en áreas relacionadas con el lenguaje, tales como ortografía, escritura, pronunciación de palabras y expresión oral.

Los estudiantes con la Dislexia experimentan diversos grados de dificultad en el aprendizaje que, en muchas ocasiones, afectan directamente a sus resultados escolares sin que ello se corresponda con su capacidad intelectual, aptitudinal o actitudinal. Tienen dificultades para ajustar el nivel de actividad a las exigencias de la tarea y su rendimiento es irregular.

- Pág. 57 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14

La implementación de una serie de actuaciones en los centros educativos es fundamental para que este colectivo desarrolle sus capacidades educativas, emocionales y sociales con todos sus derechos y garantías. Dichas actuaciones deben estar dirigidas a la detección identificación temprana, a la intervención educativa, a la formación de los profesionales, al asesoramiento y orientación de las familias, es decir, implicar a todos los agentes de la comunidad educativa.

Las asociaciones que representan a las personas con dislexia explicitan la necesidad de un marco normativo y de formación para los y las docentes que garantice la atención del alumnado afectado por este trastorno del neurodesarrollo, que afecta a en torno a un 10% de los españoles y, que según algunos estudios, puede llegar a ser causa de un 40% del abandono escolar temprano.

El artículo 57 apartado 2 de la LOMCE establece que "Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y las alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE), ya sean necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, pueden alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado", también recogido en el artículo 71.2 de la 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que los grupos municipales abajo firmantes, proponen al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a elaborar un plan para la inclusión de los menores con dislexia, de carácter multidisciplinar, que involucre esencialmente los ámbitos sanitario, educativo y social, así como a la elaboración de una quía de apoyo a los educadores con la información imprescindible sobre "todo lo que se debe conocer sobre la dislexia y otras DEA".

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera insta al Gobierno de España a:

- 1. A poner en marcha, en coordinación con las Comunidades Autónomas, un plan nacional contra la dislexia, de carácter multidisciplinar, que involucre esencialmente al ámbito sanitario y educativo.
- 2. A implementar herramientas de diagnóstico eficaces y eficientes. Entre ellos instamos a desarrollar un sistema de predicción e identificación temprana de la dislexia evolutiva que alcance un alto grado de sensibilidad y especificidad mediante plataformas web, accesibles a través de Internet y que permita no solo la detección sino también la

- Pág. 58 de 89 -

Documento firmado por:		Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARI	A	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUE	EL	04/11/2021 13:58:14



Secretaría General.

creación de una Base de Datos que permita obtener información a mayor escala y mejorar el protocolo de detección.

- 3. A desarrollar un protocolo de detección e identificación de los indicadores de riesgo a lo largo de las diferentes etapas escolares.
- 4. A desarrollar e implementar planes de trabajo individualizados para los alumnos con dislexia y otras DEA que incluya entre otras las siguientes estrategias y/o actividades pedagógicas:
- a) Fijar procedimientos que a partir del aprendizaje oral deriven y faciliten e! aprendizaje escrito.
- b) Prestar una atención individualizada al alumno diagnosticado de dislexia u otras DEA.
- c) Llevar a cabo una adecuada coordinación entre los diferentes profesionales que atienden al alumno, tanto desde el punto de vista educativo, como sanitario y social, así como trabajo colaborativo con las familias.
- d) Compensar la información escrita con otro tipo de información complementaria de carácter audiovisual, no a la sobrecarga de tareas, y establecer estrategias para mejorar la reflexividad, motivación y autoestima.
- e) Adaptación de los sistemas y criterios de evaluación de los alumnos con dislexia y otras DEA.
- f) Elaborar una guía que sirva de apoyo a los educadores, con la información imprescindible sobre todo lo que se debe conocer sobre la dislexia y otras DEA.
- 5. A incluir las posibles adaptaciones metodológicas, evaluativas o de exclusión de materias que favorezcan y garanticen la continuidad de los niños con dislexia y otras DEA en el sistema educativo.

En Chiclana de la Frontera, 26 de octubre de 2021.= Fdo.: Grupo Municipal PSOE.= Cándida Verdier Mayoral.= Fdo. Esther Gómez Rios.= Fdo. Susana Candón Canales."

**VOTACIÓN**: Concluida la intervención del Sr. Alcalde y no suscitándose debate alguno,

- Pág. 59 de 89 -

Documento firmado por:		Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARI	A	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUE	EL	04/11/2021 13:58:14

se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los cinco miembros presentes del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Rodríguez Frías), los dos miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y Sra. Batista Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea), la concejala no adscrita Dª Susana Candón Canales y la concejala no adscrita Dª Esther Gómez Ríos.

En consecuencia; la Excma. Corporación, por unanimidad de los veintitrés miembros presentes de los veinticuatro que de hecho y veinticinco de derecho la componen, ACUERDA:

- 1º. El Pleno del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a elaborar un plan para la inclusión de los menores con dislexia, de carácter multidisciplinar, que involucre esencialmente los ámbitos sanitario, educativo y social, así como a la elaboración de una guía de apoyo a los educadores con la información imprescindible sobre "todo lo que se debe conocer sobre la dislexia y otras DEA".
- 2º. El Pleno del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera insta al Gobierno de España a:
- 1. A poner en marcha, en coordinación con las Comunidades Autónomas, un plan nacional contra la dislexia, de carácter multidisciplinar, que involucre esencialmente al ámbito sanitario y educativo.
- 2. A implementar herramientas de diagnóstico eficaces y eficientes. Entre ellos instamos a desarrollar un sistema de predicción e identificación temprana de la dislexia evolutiva que alcance un alto grado de sensibilidad y especificidad mediante plataformas web, accesibles a través de Internet y que permita no solo la detección sino también la creación de una Base de Datos que permita obtener información a mayor escala y mejorar el protocolo de detección.
- 3. A desarrollar un protocolo de detección e identificación de los indicadores de riesgo a lo largo de las diferentes etapas escolares.
- 4. A desarrollar e implementar planes de trabajo individualizados para los alumnos con dislexia y otras DEA que incluya entre otras las siguientes estrategias y/o actividades pedagógicas:
- a) Fijar procedimientos que a partir del aprendizaje oral deriven y faciliten e! aprendizaje escrito.

- Pág. 60 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14



Secretaría General.

- b) Prestar una atención individualizada al alumno diagnosticado de dislexia u otras DEA.
- c) Llevar a cabo una adecuada coordinación entre los diferentes profesionales que atienden al alumno, tanto desde el punto de vista educativo, como sanitario y social, así como trabajo colaborativo con las familias.
- d) Compensar la información escrita con otro tipo de información complementaria de carácter audiovisual, no a la sobrecarga de tareas, y establecer estrategias para mejorar la reflexividad, motivación y autoestima.
- e) Adaptación de los sistemas y criterios de evaluación de los alumnos con dislexia y otras DEA.
- f) Elaborar una guía que sirva de apoyo a los educadores, con la información imprescindible sobre todo lo que se debe conocer sobre la dislexia y otras DEA.
- 5. A incluir las posibles adaptaciones metodológicas, evaluativas o de exclusión de materias que favorezcan y garanticen la continuidad de los niños con dislexia y otras DEA en el sistema educativo.
  - II.- Control de los Órganos de Gobierno de la Corporación.
  - 4.- Dación de cuenta del Informe Definitivo de Control Financiero Permanente del Plan Anual de Control Financiero Delegación de Fomento correspondiente al Ejercicio 2019.

De conformidad con lo establecido en el articulo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se da cuenta de Informe Definitivo de Control Financiero de la Delegación de Fomento del ejercicio 2019, emitido por la Intervención Municipal con fecha 30 de septiembre de 2021, suscrito conjuntamente por el Sr. Interventor Municipal, D. \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\*\* [A.T.P.C.] y la Sra. Viceinterventora, Dª \*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\*

[E.M.M.S.] y con C.S.V. p00671a1472b1e1690707e50ce090827t, del siguiente tenor literal:

#### "INDICE

### I - DICTAMEN EJECUTIVO.

I.1 INTRODUCCIÓN I.2 LEGISLACIÓN APLICABLE

- Pág. 61 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14

I.3 CONSIDERACIONES GENERALES
I.3.1. OBJETIVO Y ALCANCE
a) Objetivo
b) Alcance

### II - RESULTADOS DEL TRABAJO.

II.1 CONSIDERACIONES PREVIAS
II.2 PRUEBAS REALIZADAS
II.3 SALVEDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME PROVISIONAL
II.4 ALEGACIONES PRESENTADAS
II.5 RESULTADOS DEL TRABAJO
II.6 CONCLUSIONES

II. 7 RECOMENDACIONES

II.7.1. AL ÓRGANO GESTOR OBJETO DE CONTROL FINANCIERO

II.7.2. RECOMENDACIONES PROPUESTAS PARA LA INCLUSIÓN EN EL INFORME RESUMEN DEL CONTROL INTERNO.

### III - TRAMITE DEL INFORME DEFINITIVO.

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE LA DELEGACION DE FOMENTO DEL EJERCICIO 2019.

### I.- DICTAMEN EJECUTIVO.

### I.1 INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por la Intervención Municipal por estar incluidas las actuaciones de control financiero permanente en el Plan Anual de control financiero para el año 2019.

El Informe Provisional de Control Financiero Permanente:

- ✓ Fue remitido al órgano gestor, mediante escrito de fecha 2 de julio de 2021 junto con la carta de manifestaciones, en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes.
- ✓ Se han recibido alegaciones por parte del órgano gestor el día 3 de septiembre de 2021 antes de ser emitido el informe definitivo de control financiero permanente.

El informe Definitivo de Control Financiero Permanente:

✔ Esta Intervención procede a emitir el informe definitivo y su remisión al Órgano Gestor Delegación de Fomento y posteriormente al pleno de la Corporación para su conocimiento.

- Pág. 62 de 89 -

Documento firmado por:		Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARI	A	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUE	EL	04/11/2021 13:58:14



Secretaría General.

✓ Las consideraciones previstas en este Informe se incluirán en el Informe Resumen del control interno según el art 37 del RCI que se realizara conforme a la resolución de la IGAE.

#### 1.2 LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- Plan Anual de Control Financiero, del que tuvo cuenta la Excma Corporación Municipal Pleno en sesión celebrada el 30 de abril de 2020.
- Bases reguladoras de la Subvención concurrencia competitiva.
- Ordenanza General de subvenciones.
- Lev 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

# I.3. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada realizada en el propio Ayuntamiento concretamente en la Delegación de Fomento, consiste en tareas de control financiero permanente de verificación de la justificación de los medios de difusión de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva en el ejercicio 2019 y conforme al Memorándum de Planificación del Control Financiero Permanente de fecha 14 de enero de 2021.

### I.3.1 OBJETIVOS Y ALCANCE:

a) OBJETIVO:

### GENÉRICO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE:

Comprobar, de forma continuada que el funcionamiento de la delegación de Fomento en el aspecto económico financiero se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, así como formular las recomendaciones oportunas para corregir las actuaciones que lo requieran, a fin de promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financiera.

- Pág. 63 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14

### ESPECIFICO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE:

Verificación de la justificación de los medios de difusión de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva en el ejercicio 2019 por la Delegación de Fomento.

### b) ALCANCE:

- 1.- Temporal: Del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2019.
- 2.- Material: Subvención concedida por la delegación de Fomento en régimen de concurrencia competitiva durante el ejercicio 2019.

#### II.- RESULTADOS DEL TRABAJO

#### II.1. CONSIDERACIONES PREVIAS.

El Real decreto 424/2017 de 28 de abril, establece que el control interno se manifiesta a través de la función Interventora y control financiero y a su vez en permanente y auditoria pública.

El control financiero permanente se realiza conforme al RCI y resolución de la IGAE DE 30 de julio de 2015.

La información necesaria para llevar a cabo las actuaciones de control previstas, se han obtenido de las distintas plataformas existentes en la red municipal y a las que tenemos acceso, así como la información remitida por el órgano gestor.

### II.2. PRUEBAS REALIZADAS.

Las pruebas realizadas están directamente relacionadas con los objetivos genéricos y específicos previstos en el memorándum y programa de trabajo que se encuentran en el expediente electrónico.

En el informe provisional se hizo constar las debilidades detectadas en las pruebas realizadas y fue remitido a la delegación para su conocimiento a fin de que pudieran presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles a contar desde su recepción.

Los resultados obtenidos son consecuencia directa de las pruebas realizadas durante la ejecución del control financiero y que vienen recogidas en el programa y papeles de trabajo que consta en el expediente y que se comunicaron en el informe provisional a la Delegación de Fomento.

#### II.3. SALVEDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME PROVISIONAL.

Tras el análisis de las pruebas realizadas y conclusiones indicadas, se detectan algunas deficiencias en las actuaciones controladas, si bien como se expuso al principio del informe, hay que tener en cuenta que estas tareas de control han sido realizadas sobre muestras

- Pág. 64 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14



Secretaría General.

aleatorias y asumiendo un riesgo del 10% sobre la población objeto de estudio.

#### II.4. ALEGACIONES PRESENTADAS:

Se han recibido alegaciones el 9 de septiembre de 2021 sobre las debilidades detectadas en las pruebas realizadas e incluidas en el informe provisional con fecha 3 de julio de 2021.

El informe de alegaciones declara que "1.- "No consta si las bases reguladoras de Subvenciones lo aprobaron el Pleno como órgano competente ya que la convocatoria le corresponde al Alcalde o a la Junta de Gobierno Local por delegación.".

OBSERVACIÓN: Tal y como señala la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera aprobada mediante acuerdo plenario de 15 de abril de 2019, en su artículo número 1, la Ordenanza General tiene por objeto el desarrollo de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y sus organismos autónomos, comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y ayudas públicas. Así mismo señala, que las bases reguladoras se complementarán en cada caso con las que establezca la resolución de convocatoria o de concesión directa de subvención, según proceda."

Se admite la alegación formulada.

2.- "En la convocatoria de subvenciones no se especifica el medio de difusión a utilizar por las entidades beneficiarias de la subvención, ni el lugar y el medio donde se debe insertar dicha publicidad (Tablón de anuncio, redes sociales ...).".

OBSERVACIÓN: Tal y como **se especifica en la cláusula novena** de la Convocatoria, las beneficiarias quedan sujetas a la obligación de dar la correspondiente publicidad de la subvención concedida, incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento, así como leyendas relativas a la financiación pública **en carteles, materiales impresos u otras medidas de difusión**, de conformidad con el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones."

No se admite la alegación formulada porque en las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones no especifica ni el lugar y el medio donde se debe insertar dicha publicidad.

3.- "En la justificación se detecta las debilidades puestas de manifiesto en el punto 4 y deberá comunicar a esta intervención si realizó por parte de personal técnico municipal inspecciones, sin previo aviso, durante los días de duración de la Feria y Fiestas de San Antonio de 2019, a las casetas de hayan manifestado acogerse a la convocatoria de esta subvención,

- Pág. 65 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14

para comprobar la venta de vinos de la localidad y si en la justificación realizaron la comprobación de la justificación de los medios de difusión y en caso contrario si acuden o no al art. 93 y 31.3 del Reglamento General de Subvenciones.".

OBSERVACIÓN: Efectivamente, tal y como establece la cláusula novena de la Convocatoria, las personas titulares de las casetas de feria debían justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención, es decir, la promoción y venta de vinos producidos en esta localidad durante la Feria y Fiestas de San Antonio de 2019, y a estos efectos, por parte del Técnico de la Delegación de Fomento, D. Rafael Fondevila Costa, se realizaron las inspecciones necesarias, sin previo aviso, a todas y cada una de las Casetas que solicitan dicha subvención, comprobando la obligación de los beneficiarios a la venta de vinos de la localidad (se adjunta Informe de fecha 25 de junio de 2019).

Del mismo modo, se emitieron informes por el Técnico de la Delegación de Fomento en relación a todas las casetas a las que hace referencia el Informe Provisional de Control Financiero, donde se expresaba que las referidas entidades beneficiarias acreditaban debidamente el cumplimiento de las medidas de difusión correspondiente a la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Reglamento General de Subvenciones.

Se admite la alegación.

4.- "No se acredita la eficacia de la subvención por parte de la Delegación.".

OBSERVACIÓN: Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 27 de abril de 2021, se aprobó la Memoria de consecución de los objetivos, control y seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones 2019 de la Delegación Municipal de Fomento, y en relación a la subvención por concurrencia competitiva a Casetas de Feria que promocionen y vendan vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2019, se indicaba que en cuanto a la evaluación de consecución de los objetivos operativos y estratégicos establecidos, podía señalarse que del 100% de la subvención prevista solo se concede el 25,56% tras las solicitudes de los interesados, y es justificado el 53,31% del total concedido de la subvención. No obstante, se añadía que el crédito previsto en esta subvención es necesario y que se había cumplido el objetivo de recuperación y mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular, como es la tradición del vino en Chiclana de la Frontera. La estimación por parte de esta Delegación, por lo tanto, era que se habían alcanzado los niveles de eficacia y eficiencia adecuados a los recursos invertidos a través de la subvención concedida."

Se admite la alegación.

#### II.5. RESULTADOS DEL TRABAJO:

Los resultados obtenidos son consecuencia directa de las pruebas realizadas y de las alegaciones recibidas.

En las bases reguladora y en la convocatoria de subvenciones no especifica el medio de

- Pág. 66 de 89 -

Do	cumento firmado por:	Fecha/hora:
R	OMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JA	ARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14



Secretaría General.

difusión que debe utilizar los beneficiarios de las subvenciones ni el lugar y el medio donde se debe insertar dicha publicidad (Tablón de anuncio, redes sociales...).

#### II.6. CONCLUSIONES:

Las conclusiones son consecuencia directa de los resultados del trabajo y que se encuentra en el programa de trabajo y en el resultado del trabajo II.5.

Teniendo en cuenta el objetivo y alcance del presente informe, se emite valoración global favorable con observaciones de los resultados de las actuaciones de control previstas en las recomendaciones.

#### II.7. RECOMENDACIONES:

## II.7.1. Al Órgano gestor objeto de control financiero:

Se debe incluir en las bases reguladoras o en la convocatoria de las subvenciones, los medios de difusión y publicidad de manera concreta, así como especificar el lugar y el medio donde se debe insertar dicha publicidad (Tablón de anuncio, redes sociales...) que alcancen al mayor número de personas posibles e incorporarlo a la convocatoria de subvenciones.

II.7.2. Recomendaciones propuestas para la inclusión en el informe resumen del control interno.

Se debe incluir en las bases reguladoras y/o convocatoria de las subvenciones, los medios de difusión y publicidad de manera concreta, así como especificar el lugar y el medio donde se debe insertar dicha publicidad (Tablón de anuncio, redes sociales...) que alcancen al mayor número de personas posibles e incorporarlo a la convocatoria de subvenciones.

En segundo lugar, se debe comprobar por la Delegación correspondiente en la justificación que los beneficiarios de la subvención han realizado la difusión y publicidad conforme a la convocatoria y los modelos previstos en los Anexos en la misma y en caso contrario iniciar expediente de reintegro si corresponde.

Finalmente, se debe verificar la eficacia de las subvenciones concedidas por la Delegación correspondiente a fin de que alcancen objetivos previstos en el plan estratégico de subvenciones.

## III.- TRÁMITE DEL INFORME DEFINITIVO

- Pág. 67 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14

En la tramitación del presente Informe de Control Financiero Permanente se procede conforme a lo establecido en la Instrucción Decimotercera de la mencionada Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado B.O.E.190/2015.

Dicho informe definitivo se remitirá al órgano gestor y posteriormente al Pleno, además se incluirán las recomendaciones del apartado II.7.2 en el informe resumen de control interno.= VICEINTERVENTORA.=EL INTERVENTOR GENERAL"

La Excma. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

5.- Dación de cuenta del Informe Definitivo de Control Financiero Permanente del Plan Anual de Control Financiero Delegación de Servicios Sociales correspondiente al Ejercicio 2019.

De conformidad con lo establecido en el articulo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se da cuenta de Informe Definitivo del Control Financiero Permanente de la Delegación de Servicios Sociales correspondiente al ejercicio 2019, emitido por la Intervención Municipal con fecha 30 de septiembre de 2021, suscrito conjuntamente por el Sr. Interventor Municipal, D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\* [A.T.P.C.] y la Sra. Viceinterventora, Dª \*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], y con C.S.V. s00671a1471e1e0cf5807e5124090827T, del siguiente tenor literal:

#### "INDICE

### I - DICTAMEN EJECUTIVO.

I.1 INTRODUCCIÓN
I.2 LEGISLACIÓN APLICABLE
I.3 CONSIDERACIONES GENERALES
I.3.1. OBJETIVO Y ALCANCE
a) Objetivo
b) Alcance

# II - RESULTADOS DEL TRABAJO.

II.1 CONSIDERACIONES PREVIAS
II.2 PRUEBAS REALIZADAS
II.3 SALVEDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME PROVISIONAL
II.4 ALEGACIONES PRESENTADAS
II.5 RESULTADOS DEL TRABAJO
II.6 CONCLUSIONES
II. 7 RECOMENDACIONES
II.7.1. AL ÓRGANO GESTOR OBJETO DE CONTROL FINANCIERO

- Pág. 68 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14



Secretaría General.

II.7.2. RECOMENDACIONES PROPUESTAS PARA LA INCLUSIÓN EN EL INFORME RESUMEN DEL CONTROL INTERNO.

### III - TRAMITE DEL INFORME DEFINITIVO.

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE LA DELEGACION DE SERVICIOS SOCIALES DEL EJERCICIO 2019.

#### I.- DICTAMEN EJECUTIVO.

### I.1 INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por la Intervención Municipal por estar incluidas las actuaciones de control financiero permanente en el Plan Anual de control financiero para el año 2019.

El Informe Provisional de Control Financiero Permanente:

- ✓ Fue remitido al órgano gestor, mediante escrito de fecha 1 de julio de 2021 junto con la carta de manifestaciones, en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes.
- ✓ No se han recibido alegaciones por parte del órgano gestor.

El informe Definitivo de Control Financiero Permanente:

- ✔ Esta Intervención procede a emitir el informe definitivo y su remisión al Órgano Gestor de Participación ciudadana y posteriormente al pleno de la Corporación para su conocimiento.
- ✓ Las consideraciones previstas en este Informe se incluirán en el Informe Resumen del control interno según el art 37 del RCI que se realizara conforme a la resolución de la IGAE.

### I.2 LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero

- Pág. 69 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14

permanente.

- Plan Anual de Control Financiero, del que tuvo cuenta la Excma Corporación Municipal Pleno en sesión celebrada el 30 de abril de 2020.
- Bases reguladoras de la Subvención concurrencia competitiva.
- Ordenanza General de subvenciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

#### **1.3. CONSIDERACIONES GENERALES**

La actividad controlada realizada en el propio Ayuntamiento concretamente en la Delegación de Servicios Sociales, consiste en tareas de control financiero permanente de verificación de la justificación de los medios de difusión de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva del año 2019 y conforme al Memorándum de Planificación del Control Financiero Permanente de fecha 14 de enero de 2021.

### I.3.1 OBJETIVOS Y ALCANCE:

a) OBJETIVO:

# GENÉRICO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE:

Comprobar, de forma continuada que el funcionamiento de la delegación de Servicios Sociales en el aspecto económico financiero se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, así como formular las recomendaciones oportunas para corregir las actuaciones que lo requieran, a fin de promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financiera.

#### ESPECIFICO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE:

Verificación de la justificación de los medios de difusión de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva en el ejercicio 2019 por la Delegación de Servicios Sociales.

## b) ALCANCE:

- 1.- Temporal: Del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2019.
- 2.- Material: Subvenciones concedida por la delegación de Servicios Sociales en régimen de concurrencia competitiva durante el ejercicio 2019.

### II.- RESULTADOS DEL TRABAJO

#### II.1.CONSIDERACIONES PREVIAS.

- Pág. 70 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14



Secretaría General.

El Real decreto 424/2017 de 28 de abril, establece que el control interno se manifiesta a través de la función Interventora y control financiero y a su vez en permanente y auditoria pública.

El control financiero permanente se realiza conforme al RCI y Resolución de la IGAE DE 30 de julio de 2015.

La información necesaria para llevar a cabo las actuaciones de control previstas, se han obtenido de las distintas plataformas existentes en la red municipal y a las que tenemos acceso, así como la información remitida por el órgano gestor.

#### II.2. PRUEBAS REALIZADAS.

Las pruebas realizadas estarán directamente relacionadas con los objetivos genéricos y específicos previstos en el memorándum y programa de trabajo que se encuentran en el expediente electrónico.

En el informe provisional se hizo constar las debilidades detectadas en las pruebas realizadas y remitido a la delegación para su conocimiento a fin de presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles desde su recepción.

Los resultados obtenidos son consecuencia directa de las pruebas realizadas durante la ejecución del control financiero y recogidas en el programa y papeles de trabajo que consta en el expediente y que se comunicó en el informe provisional a la delegación de Servicios Sociales.

#### II.3. SALVEDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME PROVISIONAL.

Tras el análisis de las pruebas realizadas y conclusiones indicadas, se detectan algunas deficiencias en las actuaciones controladas, si bien como se expuso al principio del informe, hay que tener en cuenta que estas tareas de control han sido realizadas sobre muestras aleatorias y asumiendo un riesgo del 10% sobre la población objeto de estudio.

### II.4. ALEGACIONES PRESENTADAS:

No se han recibido alegaciones sobre las debilidades detectadas en las pruebas realizadas e incluidas en el informe provisional con fecha 1 de julio de 2020

#### II.5. RESULTADOS DEL TRABAJO:

Los resultados obtenidos son consecuencia directa de las pruebas realizadas y de las alegaciones recibidas.

- Pág. 71 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14

En las bases reguladora y en la convocatoria de subvenciones no especifica el medio de difusión que debe utilizar los beneficiarios de las subvenciones ni el lugar y el medio donde se debe insertar dicha publicidad (Tablón de anuncio, redes sociales...).

No consta que la delegación de Servicios Sociales realice un control efectivo en la justificación de la subvención del cumplimiento de los medios de difusión y publicidad previstas en las bases reguladoras de las subvenciones.

No se admite como justificación de medios de difusión la memoria de actuación sin fotos que justifique su publicidad y difusión, además se requiere además que a pesar de que en el logotipo se incluye la delegación concreta también debe aparecer el Ayuntamiento de Chiclana de la frontera.

En cuanto al órgano competente de aprobación no consta que sea el Pleno quien aprueba las bases reguladoras de la Subvención.

Se debe verificar la eficacia de las subvenciones concedidas por la Delegación a fin de que alcancen objetivos previstos en el plan estratégico de subvenciones.

#### II.6. CONCLUSIONES:

Las conclusiones son consecuencia directa de los resultados del trabajo y que se encuentra en el programa de trabajo y en el resultado del trabajo II.5.

Teniendo en cuenta el objetivo y alcance del presente informe, se emite valoración global favorable con observaciones de los resultados de las actuaciones de control previstas en las recomendaciones.

### II.7. RECOMENDACIONES:

### II.7.1. Al Órgano gestor objeto de control financiero:

Se debe incluir en las bases reguladoras o en la convocatoria de las subvenciones, los medios de difusión y publicidad de manera concreta, así como especificar el lugar y el medio donde se debe insertar dicha publicidad (Tablón de anuncio, redes sociales...).

En segundo lugar, se debe proponer por la Delegación correspondiente que tramite las subvenciones, los medios de difusión que alcancen al mayor número de personas posibles e incorporarlo a la convocatoria de subvenciones.

En tercer lugar, se debe verificar por la delegación concedente, en la justificación de subvenciones el cumplimiento de dicha obligación de realizar la difusión y publicidad en los medios adecuados y que alcancen al mayor número de personas o usuarios y en caso contrario tramitar el reintegro de subvenciones.

- Pág. 72 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14



Secretaría General.

En cuarto lugar, el órgano competente de aprobación de las bases reguladoras de subvenciones le corresponde al Pleno y la convocatoria a la Junta de gobierno local por delegación.

Finalmente, se debe verificar la eficacia de las subvenciones concedidas por la Delegación correspondiente a fin de que alcancen objetivos previstos en el plan estratégico de subvenciones.

Estas recomendaciones no solo se deben aplicar por la Delegación de **Servicios Sociales** para los ejercicios sucesivos sino también para el resto de las delegaciones que gestionan subvenciones.

II.7.2. Recomendaciones propuestas para la inclusión en el informe resumen del control interno.

Se debe incluir en las bases reguladoras y/o convocatoria de las subvenciones, los medios de difusión y publicidad de manera concreta, así como especificar el lugar y el medio donde se debe insertar dicha publicidad (Tablón de anuncio, redes sociales...).

En segundo lugar, se debe comprobar por la Delegación correspondiente en la justificación que los beneficiarios de la subvención han realizado la difusión y publicidad conforme a la convocatoria y los modelos previstos en los Anexos en la misma y en caso contrario iniciar expediente de reintegro si corresponde.

En tercer lugar, se deben proponer los medios de difusión que alcancen al mayor número de personas e incorporarlo a la convocatoria de subvenciones.

Finalmente, se debe verificar la eficacia de las subvenciones concedidas por la Delegación correspondiente a fin de que alcancen objetivos previstos en el plan estratégico de subvenciones.

#### III.- TRÁMITE DEL INFORME DEFINITIVO

En la tramitación del presente Informe de Control Financiero Permanente se procederá conforme a lo establecido en la Instrucción Decimotercera de la mencionada Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado B.O.E.190/2015.

Dicho informe definitivo se remitirá al órgano gestor y posteriormente al Pleno.

Se incluirá las recomendaciones del apartado II.7.2 en el informe resumen de control

- Pág. 73 de 89 -

Documento firmado por:		Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARI	A	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUE	EL	04/11/2021 13:58:14

interno.= VICEINTERVENTORA.= EL INTERVENTOR GENERAL"

La Excma. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

6.- Dación de cuenta del Informe Definitivo de Control Financiero Permanente del Plan Anual de Control Financiero Recaudación/Tesorería correspondiente al Ejercicio 2019.

#### "INDICE

#### I - DICTAMEN EJECUTIVO.

I.1 INTRODUCCIÓN
I.2 LEGISLACIÓN APLICABLE
I.3 CONSIDERACIONES GENERALES
I.3.1. OBJETIVO Y ALCANCE
a) Objetivo
b) Alcance

## II - RESULTADOS DEL TRABAJO.

**II.1 CONSIDERACIONES PREVIAS** 

II.2 PRUEBAS REALIZADAS

II.3 SALVEDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME PROVISIONAL

**II.4 ALEGACIONES PRESENTADAS** 

II.5 RESULTADOS DEL TRABAJO

**II.6 CONCLUSIONES** 

II. 7 RECOMENDACIONES

II.7.1. AL ÓRGANO GESTOR OBJETO DE CONTROL FINANCIERO

II.7.2. RECOMENDACIONES PROPUESTAS PARA LA INCLUSIÓN EN EL INFORME RESUMEN DEL CONTROL INTERNO.

## III - TRAMITE DEL INFORME DEFINITIVO.

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE LA RECAUDACION/TESORERIA DEL EJERCICIO 2019.

- Pág. 74 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14



Secretaría General.

#### I.- DICTAMEN EJECUTIVO.

## I.1 INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por la Vice-Intervención por estar incluidas las actuaciones de control financiero permanente en el Plan Anual de control financiero para el año 2019.

El Informe Provisional de Control Financiero Permanente:

- ✓ Fue remitido al órgano gestor, mediante escrito de fecha 06/07/2021, en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes.
- ✓ No se han recibido alegaciones.

El informe Definitivo de Control Financiero Permanente:

- ✔ Esta Intervención procede a emitir el informe definitivo y su remisión a la Tesorería Municipal y Recaudación del Servicio Provincial de Recaudación y posteriormente al Pleno de la Corporación para su conocimiento.
- ✓ Las consideraciones previstas en este Informe se incluirán en el Informe Resumen del control interno según el art 37 del RCI que se realizara conforme a la resolución de la IGAE.

## I.2 LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- Plan Anual de Control Financiero, del que tuvo cuenta la Excma Corporación Municipal Pleno en sesión celebrada el 30 de abril de 2020.

## **1.3. CONSIDERACIONES GENERALES**

- Pág. 75 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14

#### I.3.1 OBJETIVOS Y ALCANCE:

#### 1.3.1. OBJETIVO:

#### A) GENÉRICO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE:

Comprobar, de forma continuada que el funcionamiento de la Recaudación/Tesorería en el aspecto económico financiero, se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, así como formular las recomendaciones oportunas para corregir las actuaciones que lo requieran, a fin de promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financiera.

#### B) ESPECIFICO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE:

Verificación los derechos pendientes de cobro previstos en la cuenta de liquidación desde el ejercicio 2017 al 2018.

#### 1.3.2. ALCANCE:

- 1.- Temporal: Del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2017-2018.
- 2.- Material: Los derechos pendientes de cobro previstos en la cuenta de liquidación desde el ejercicio 2017 al 2018.

## II.- RESULTADOS DEL TRABAJO

## II.1. CONSIDERACIONES PREVIAS.

El Real decreto 424/2017 de 28 de abril, establece que el control interno se manifiesta a través de la función Interventora y control financiero y a su vez en permanente y auditoria pública. El control financiero permanente se realiza conforme al RCI y resolución de la IGAE DE 30 de julio de 2015.

## II.2. PRUEBAS REALIZADAS.

Las pruebas realizadas estarán directamente relacionadas con los objetivos genéricos y específicos previstos en el memorándum y programa de trabajo que se encuentran en el expediente electrónico.

En el informe provisional se hizo constar las debilidades detectadas en las pruebas realizadas. Para comprobar los pendientes de recaudación de los ingresos previstos en la cuenta de liquidación del Ayuntamiento de Chiclana de la frontera de los ejercicios 2017 y 2018.

Los resultados obtenidos son consecuencia directa de las pruebas realizadas durante la ejecución del control financiero y recogidas en el programa y papeles de trabajo que

- Pág. 76 de 89 -

Documento firmado por:		Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARI	A	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUE	EL	04/11/2021 13:58:14



Secretaría General.

consta en el expediente y que se comunicó en el informe provisional al Servicio Provincial de Recaudación y que se reitera en este informe y que no ha sido objeto de alegación por el Servicio provincial de recaudación de la diputación Provincial de Cádiz.

Sin perjuicio que a la Tesorería le corresponde el impulso de la recaudación mientras que la recaudación esta cedida al SPR de la Diputación Provincial de Cádiz.

#### II.3. SALVEDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME PROVISIONAL.

Los resultados obtenidos serán consecuencia directa de las pruebas realizadas:

Se detecta que los pendientes de cobro de los ejercicios 2017 al 2018 provienen fundamentalmente de los capítulos I y III del presupuesto de Ingresos cuya recaudación esta cedida al SPR de la Diputación Provincial de Cádiz desde el ejercicio 2017.

Se constata un volumen considerable de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados de más de cuatro años por lo que se recomiendan que el servicio provincial de recaudación inicie cada ejercicio expediente de depuración de saldos pendientes de cobro de ejercicios cerrados a fin de depurar el saldo y que la contabilidad refleje la imagen fiel del patrimonio.

#### II.4. ALEGACIONES PRESENTADAS:

No se han recibido alegaciones sobre las debilidades detectadas en las pruebas realizadas e incluidas en el informe provisional con fecha 6 de julio de 2021.

## II.5. RESULTADOS DEL TRABAJO:

Los resultados obtenidos son consecuencia directa de las pruebas realizadas y de las alegaciones recibidas.

Se detecta que los pendientes de cobro de los ejercicios 2017 al 2018 provienen fundamentalmente de los capítulos I y III del presupuesto de Ingresos cuya recaudación esta cedida al SPR de la Diputación Provincial de Cádiz desde el ejercicio 2017.

Se constata un volumen considerable de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados de más de cuatro años de antigüedad, por lo que se recomiendan que el servicio provincial de recaudación inicie cada ejercicio el correspondiente expediente de depuración de saldos pendientes de cobro de ejercicios cerrados al objeto de depurar dichos saldos y que la contabilidad refleje la imagen fiel del patrimonio.

- Pág. 77 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14

#### II.6. CONCLUSIONES:

Las conclusiones son consecuencia directa de los resultados del trabajo y que se encuentra en el programa de trabajo y en el II.5.

Teniendo en cuenta el objetivo y alcance del presente informe, se emite valoración global favorable con observaciones de los resultados de las actuaciones de control previstas en las recomendaciones.

#### II.7. RECOMENDACIONES:

II.7.1. Al Servicio Provincial de recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz.

El Servicio Provincial de recaudación debe establecer mejoras e impulso de procedimientos tendentes a la mejor y mayor recaudación de valores de ejercicios corrientes y cerrados a fin de incrementar la recaudación y evitar el incremento de los saldos pendientes de cobro, así como evitar la prescripción de derechos pendientes de cobro que provoquen un perjuicio a la Hacienda Municipal.

El Servicio Provincial de Recaudación debe impulsar la incoación de expedientes de depuración de derechos de ejercicios cerrados.

II.7.2. Recomendaciones propuestas para la inclusión en el informe resumen del control interno.

El Servicio Provincial de recaudación debe establecer mejoras e impulso de procedimientos tendentes a la mejor y mayor recaudación de valores de ejercicios corrientes y cerrados a fin de incrementar la recaudación y evitar el incremento de los saldos pendientes de cobro, así como evitar la prescripción de derechos pendientes de cobro que provoquen un perjuicio a la Hacienda Municipal.

El Servicio Provincial de Recaudación debe impulsar la incoación de expedientes de depuración de derechos de ejercicios cerrados cada ejercicio a fin de depurar la contabilidad y ofrecer una imagen fiel de la contabilidad y patrimonio municipal.

## III.- TRÁMITE DEL INFORME DEFINITIVO

En la tramitación del presente Informe de Control Financiero Permanente se procederá conforme a lo establecido en la Instrucción Decimotercera de la mencionada Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado B.O.E.190/2015.

Dicho informe definitivo se remitirá al órgano gestor y posteriormente al Pleno.

Se incluirá las recomendaciones del apartado II.7.2 en el informe resumen de control interno.= VICEINTERVENTORA.= EL INTERVENTOR GENERAL"

- Pág. 78 de 89 -

Documento firmado por:		Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARI	A	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUE	EL	04/11/2021 13:58:14



Secretaría General.

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.

# 7.- Dación de cuenta de informe sobre el personal eventual relativo al tercer trimestre del ejercicio 2021, julio- septiembre.

"PRIMERO.- La Providencia a que se refiere el presente informe va referida al régimen de publicidad e información a suministrar sobre las dotaciones de puestos de trabajo reservados a personal eventual al servicio de esta Corporación.

SEGUNDO.- La Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para el año 2021 fue aprobada por acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2020, publicándose con carácter inicial en el BOP de Cádiz número 247, de fecha 30 de diciembre de 2020, y de forma definitiva en el BOP de Cádiz número 31, de fecha 17 de febrero de 2021, recogiendo con relación al personal eventual las siquientes previsiones:

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>NºGRUPO/</u> <u>SUBGRUPO</u>	<u>CARACTERÍSTICAS</u>
ASESOR/A DE ALCALDÍA/TÉCNICO/A GABINETE ALCALDÍA	1-A1	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
ASESOR /A ALCALDÍA/PROTOCOLO	1-A1	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
ASESOR/A DE ALCALDÍA	2-A1	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía.

- Pág. 79 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14

		Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
ASESOR/A DE ALCALDÍA	2-C2	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	5-C2	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.

Las cuantías del Complemento Específico que se plasman, son fruto de dar cumplimiento a lo dispuesto en Ley 11/2020, de 30 de diciembre de 2020, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, así como por la Resolución de Alcaldía número 1468 de 10 de marzo de 2021, por la que se resuelve incrementar las retribuciones tanto del personal funcionario como del personal laboral, que presta sus servicios en esta Excma. Corporación, en un 0,9% con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, con efectos desde el 1 de enero de 2021, figurando al respecto:

PUESTO TRABAJO	<u>Nº</u>	GRUPO/ SUBRUP O	APELLIDOS Y NOMBRE	<u>NIVEL</u> <u>C.DESTINO</u>	<u>C. ESPECÍFICO</u>
ASESOR/A ALCALDÍA/ T. GABINETE	1	A1	- Pérez Neira, Rodolfo.	25	1349,00
ASESOR/A ALCALDÍA/ PROTOCOLO	1	A1	- Romero Aragón, Jesús.	25	1349,00
ASESOR/A ALCALDÍA.	2	A1	- Bello Baro, Felipe. - Cifuentes González, Desiré.	23	1342,67
ASESOR/A ALCALDÍA	2	C2	- Fuentes Aragón, María Isabel. - 1 vacante.	18	767,17
AUXILIAR/A ADTVO/A	5	C2	- Jiménez Camacho, Raúl. - Díaz Torres, Federico. - Téllez Rubio, Juan José. - Ruiz Moreno, Ana. - 1 vacante.	18	767,17

TERCERO.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y con vigencia desde el 31 de diciembre de 2013, introduce en el

- Pág. 80 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14



Secretaría General.

articulado de la LRBRL el artículo 104.bis, cuyos apartados 5 y 6 disponen:

"5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo".

CUARTO.- Vistos los límites máximos a las dotaciones de puestos cuya cobertura corresponde a personal eventual que se regulan en el apartado 1 del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y dado que los puestos de trabajo de personal eventual que se contemplan en la plantilla de personal son de once plazas, se considera que, a la fecha de emisión del presente Informe, se cumple con lo dispuesto en dicho artículo.

QUINTO.- Visto que efectivamente se ha cumplimentado lo que se requiere en el apartado 5. del precitado artículo, en cuanto a que se ha realizado la inserción en la página web municipal de los datos referidos a la Plantilla de Personal aprobada para el año 2021, mediante acuerdo plenario celebrado el 23 de diciembre de 2020, y que figura publicada con carácter inicial en el BOP de Cádiz número 247 de fecha 30 de diciembre de 2020, y de forma definitiva en el BOP de Cádiz número 31, de fecha 17 de febrero de 2021, y la relación de puestos de trabajo -RPT- aprobada para el año 2021, mediante acuerdo plenario celebrado ese mismo día, publicado en el BOP de Cádiz número 30 de fecha 16 de febrero de 2021, por medio de los cuales se ha dado cumplimiento inicialmente al segundo aspecto de publicidad, y que corresponde publicar nuevamente con la referencia a la situación actual.

SEXTO.- Finalmente, de acuerdo con el apartado 6 del art.104.bis Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local de este mismo precepto, la Presidencia de la Entidad Local está obligada a informar al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en el mismo, por lo que en la próxima sesión plenaria debe incluirse en el orden del día, el personal eventual al servicio de la Corporación, facilitando los datos que se han expuesto, haciéndose especial mención a que el trimestre que nos ocupa parte desde el 1 de julio de 2021 al 30 de septiembre de 2021.

Todo lo que se informa de acuerdo con los antecedentes y la legislación expuesta, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho."

La Excma. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

8.- Conocimiento de las Resoluciones de la Alcaldía y de las concejalas y concejales

- Pág. 81 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14

#### delegados.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de resoluciones dictadas por la Alcaldía y sus Delegaciones, que han sido registradas en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía desde el 27 de septiembre de 2021 (núm. 5415) hasta el 22 de octubre de 2021 (núm. 6170).

La Excma. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

#### 9.- Mociones de control.

9.1.- Moción de control presentada por el Grupo Político Municipal del Partido Popular para instar al gobierno municipal a adherirse a la campaña para hacer de Chiclana una ciudad cardioprotegida.

Se da cuenta de Moción de control presentada por el Grupo Político Municipal del Partido Popular para instar al gobierno municipal a adherirse a la campaña para hacer de Chiclana una ciudad cardioprotegida (Registro de Entrada número 34.949, de 22 de octubre de 2021), del tenor literal siguiente:

"MOCIÓN DE CONTROL QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR CHICLANA EN EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL A ADHERIRSE A LA CAMPAÑA PARA HACER DE CHICLANA UNA CIUDAD CARDIOPROTEGIDA.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En España ocurren 100 muertes súbitas al día, 1 cada 15 minutos, el equivalente a que se estrellara un avión con 300 personas cada 3 días.

Estas cifras nos pueden dar una idea del alcance y repercusión que tienen las muertes súbitas en nuestro entorno.

En algunos países como Japón, se tienen instalados más de 30 desfibriladores por cada 10.000 habitantes.

Lo mismo puede decirse de la formación de los ciudadanos, mientras países como Suecia, Dinamarca o Francia, tienen al 90% de sus ciudadanos formados en el manejo de desfibriladores, y es obligatorio en la enseñanza, bachillerato y universidad, ó para la obtención del carnet de conducir, en España la formación no llega al 20% de la población.

La Reanimación debe empezarse de forma precoz, por cada minuto que pasa las posibilidades de vivir disminuyen un 10%, al cabo de 10 minutos las posibilidades de

- Pág. 82 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14



Secretaría General.

sobrevivir son mínimas.

Las guías europeas de resucitación son muy claras, los Estados y Municipios deben iniciar un Plan Nacional y Municipal para facilitar y promover la instalación de desfibriladores en los municipios y formar a los ciudadanos en Reanimación Cardiopulmonar.

Desde el Partido Popular de Chiclana queremos que el Ayuntamiento ayude a promover y fomentar la implantación de desfibriladores y no poner impedimentos.

Necesitamos que se coordinen voluntarios y que se forme a la población.

Necesitamos que todas las farmacias, iglesias, hoteles, restaurantes, supermercados, entidades bancarias, polígonos industriales y parques tecnológicos, así como colegios, guarderías, institutos, centros de mayores y asociaciones de vecinos dispongan de desfibriladores.

Desde el Partido Popular de Chiclana pedimos que nuestro Ayuntamiento tome conciencia y desarrolle programas específicos adaptados a la ciudad, para acercar tanto la reanimación cardiopulmonar como los desfibriladores a los ciudadanos.

Desgraciadamente las posibilidades de sobrevivir a una parada cardíaca, fuera de los hospitales, oscila entre un 5 y un 10%, esto unido al poco tiempo del que disponemos hace necesaria la implicación de los municipios tanto en la instalación de puntos de cardioprotección en el mayor número de emplazamientos posibles, como en la formación de los ciudadanos en el uso de desfibriladores, y la geolocalización de los desfibriladores ya existentes en nuestro municipio.

La aspiración a tener nuestra población cardioprotegida debe conducirnos a un objetivo de mayor alcance, como es el de extender e implantar hábitos que hagan de nuestra ciudad un espacio cardiosaludable.

Por todo lo expuesto anteriormente desde el Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana instamos al Gobierno Municipal:

- 1.- A la implantación de más desfibriladores en nuestra localidad así como a la formación de la ciudadanía sobre su uso.
- 2.- A la creación de una aplicación móvil para la geolocalización de los desfibriladores más cercanos, así como su máxima difusión en redes sociales, página web oficial del Ayuntamiento y demás medios de comunicación locales.

- Pág. 83 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14

Chiclana de la Frontera, a 22 de octubre de 2021.=Ascensión Hita Fernández.=Portavoz Grupo Mun. PP Chiclana."

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta, ausentándose durante las mismas el Sr. Alcalde-Presidente, D. José María Román Guerrero, pasando a ocupar la presidencia de la sesión la Primera Teniente de Alcalde, Dª Ana María González Bueno y siendo veintidós los miembros presentes en la misma.

**VOTACIÓN**: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los los cinco miembros presentes del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Rodríguez Frías), los dos miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y Sra. Batista Muñoz), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y la concejala no adscrita Dª Susana Candón Canales; absteniéndose los ocho miembros presentes del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), la concejala no adscrita Dª Esther Gómez Ríos y, por ausencia, el Sr. Román Guerrero, del Grupo municipal del PSOE-A.

En consecuencia; la Excma. Corporación, por nueve votos a favor y catorce abstenciones, una de ellas por ausencia, de los veintidós miembros presentes de los veinticuatro que de hecho y veinticinco de derecho la componen, ACUERDA:

- 1º. La implantación de más desfibriladores en nuestra localidad así como a la formación de la ciudadanía sobre su uso.
- 2º. La creación de una aplicación móvil para la geolocalización de los desfibriladores más cercanos, así como su máxima difusión en redes sociales, página web oficial del Ayuntamiento y demás medios de comunicación locales.
  - 9.2.- Moción de control presentada por el Grupo Político Municipal del Partido Popular para la concesión de ayudas directas al sector de la hostelería y pequeño comercio para cubrir el incremento del precio de la luz.

Se da cuenta de Moción de control presentada por el Grupo Político Municipal del Partido Popular relativa a la concesión de ayudas directas al sector de la hostelería y pequeño comercio para cubrir el incremento del precio de la luz (Registro de Entrada número 34.957, de 22 de octubre de 2021), del tenor literal siguiente:

"MOCIÓN DE CONTROL QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

- Pág. 84 de 89 -

Do	cumento firmado por:	Fecha/hora:
R	OMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JA	ARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14



Secretaría General.

CHICLANA EN EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL A CONCEDER AYUDAS DIRECTAS AL SECTOR DE LA HOSTELERÍA Y PEQUEÑO COMERCIO

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector de la hostelería de España asegura que se estima que el porcentaje de esta subida de la luz se encuentra entre un 30-40%. Un porcentaje influenciado por la gran dependencia de bares y restaurantes del suministro eléctrico y que representa un obstáculo más en la recuperación económica del negocio. Los establecimientos hosteleros, independientemente de sus horarios de apertura, deben mantener en perfecto funcionamiento diferentes cámaras frigoríficas. La subida de la luz es un punto más de preocupación para hacer frente a la salida de la crisis. El incremento de los gastos pone a muchos negocios, que atraviesan una situación dramática, al borde de la ruina.

Uno de los principales problemas que tienen los hosteleros con la subida es que es un gasto básico que no se puede eliminar. Es decir, si en una Comunidad limitan los horarios de apertura de bares y restaurantes, o incluso les obligan a permanecer cerrados, el coste mayoritario de la factura de la luz siempre va a estar presente a final de mes, porque las bebidas, u otros productos, deben conservarse. De igual forma, los bares y restaurantes deberán hacer frente al incremento, por ejemplo, en calefacción, en iluminación y por el uso de placas de inducción.

Esta dependencia de la electricidad comporta que la factura de la luz sea uno de los gastos más difíciles de modular y más relevantes en su economía. De hecho, como era de esperar, asciende a cifras muy alejadas de las del consumidor doméstico. Así lo afirma Hostelería de España, "El coste medio de un local de restauración dista mucho de la factura de 83,24 euros que tienen los hogares. Puede ascender a entre 300 y 1.000 euros, en función del tamaño y los servicios que se hagan. Una subida del 30-40% generará problemas en cualquier tipo de negocio hostelero afectado ya por la pandemia".

Desde el Partido Popular de Chiclana, consideramos que el tarifazo eléctrico, sumado al incremento del precio de los combustibles, la bombona, la cesta de la compra o el catastrazo fiscal, el recibo del autónomo, no ayuda en absoluto al mantenimiento ó creación del empleo, y ese aumento de los costes fijos está siendo el mayor aliado de la destrucción de empleo en España, y especialmente en nuestra ciudad, que tiene una gran dependencia del sector turístico, sumado a la estacionalidad del empleo en el mismo.

Los hosteleros y muchos pequeños comercios, como los puestos del Mercado de Abastos, tienen un recibo energético muy alto con equipos de trabajo conectados obligatoriamente 24 horas los 365 días del año.

- Pág. 85 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14

Por último, este incremento del precio de la luz podría representar el cierre de algunos locales, y la destrucción de muchos puestos de trabajo en Chiclana. Por ello, el Partido Popular de Chiclana asegura que para muchas empresas que han podido sobrevivir a 17 meses de pandemia, los incrementos de los precios energéticos, de las materias primas, las subidas del recibo de autónomos y del incremento del salario mínimo interprofesional van a darle la puntilla a algunos negocios que están ya bastante malheridos.

Por todo lo expuesto anteriormente desde el Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana instamos al Gobierno Municipal:

1.- A conceder ayudas directas al sector de la hostelería y pequeño comercio, fuertemente castigados por la pandemia, para cubrir el incremento del precio de la factura de la luz de los dos últimos meses, para lograr el mantenimiento de los puestos de trabajo. La cuantía debe ser cómo máximo 2.000 euros, para que el número de beneficiarios sea el mayor posible según las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento.

Chiclana de la Frontera, a 22 de octubre de 2021.=Ascensión Hita Fernández.=Portavoz Grupo Mun. PP Chiclana."

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los cinco miembros presentes del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Rodríguez Frías), los dos miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y Sra. Batista Muñoz) y la concejala no adscrita Dª Susana Candón Canales; haciéndolo en contra los ocho miembros presentes del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba) y la concejala no adscrita Dª Esther Gómez Ríos; absteniéndose los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández) y el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea).

En consecuencia; la Excma. Corporación, por ocho votos a favor, once votos en contra y tres abstenciones de los veintidós miembros presentes, de los veinticuatro que de hecho y veinticinco de derecho la componen, ACUERDA: Rechazar la moción de control presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular.

10.- Ruegos.

- Pág. 86 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14



Secretaría General.

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación para la formulación de los ruegos, se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

## 11.- Preguntas.

No se presentaron.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512: 4362680b8fd2a35ccc5ebf230850088a82305fdb056e841fdd2252da82906726cd62d57 2f2f4a12ed7e208203664467a7449a69be40d52917269b1d843bb0d39

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

https://mediateca.chiclana.es:443/s/ok59PIsBBcDM0sQtp9Pkb4NmNTFwMwRUNequW7rAFwxle5Au

#### Minutaje de las intervenciones:

00:03:34 : 3.2.- Urgencia 1<sup>a</sup>.

00:04:19 - Román Guerrero, José María

00:04:54 - Guerrero Jiménez, María Isabel

00:06:23 - Román Guerrero, José María

00:07:20 - Votación urgencia

00:07:35 - Román Guerrero, José María

00:08:53 : **1.** 

00:09:07 : 2.1.1.

00:10:07 - Vera Muñoz, José Manuel

00:13:43 - Utrera Riol, Guillermo Miguel

00:16:31 - Vera Muñoz, José Manuel

00:22:14 - Utrera Riol, Guillermo Miguel

00:23:39 - Román Guerrero, José María

00:25:46 - Votación

00:26:45 : 2.1.2.

00:28:39 - Guerrero Bey, Joaquín

00:30:49 - Votación

00:31:37 - Se ausenta de la sala Román Guerrero, José María

00:32:40 : **2.1.3.** 

00:34:41 - Guerrero Bey, Joaquín

00:40:37 - Entra en la sala Román Guerrero, José María

00:41:20 - Sánchez Barea, Adrián

00:46:00 - Guerrero Bey, Joaquín

00:51:23 - Votación

00:52:06 - Se ausenta de la sala Galvín Pérez, Jesús

- Pág. 87 de 89 -



00:52:14 : 2.1.4. 00:55:39 - Guerrero Bey, Joaquín 01:00:58 - Braza Lázaro, Germán 01:02:58 - Guerrero Bey, Joaquín 01:09:40 - Braza Lázaro, Germán 01:11:03 - Román Guerrero, José María 01:13:51 - Votación 01:15:11 : 2.2.1. 01:16:30 - Verdier Mayoral, Cándida 01:17:31 - Román Guerrero, José María 01:27:02 - Votación 01:27:49 : **3.2.** Urgencia 2ª 01:28:19 - Votación urgencia 01:29:22 - Guerrero Valle, Jorge Luis 01:33:46 - Candón Canales, Susana 01:39:07 - Palmero Montero, Roberto 01:44:10 - Jaramillo Fernández, Manuel 01:46:29 - Guerrero Valle, Jorge Luis 01:48:57 - Candón Canales, Susana 01:50:20 - Votación 01:50:52 : 3.2. Urgencia 3ª 01:51:29 - Votación urgencia 01:51:35 - Román Guerrero, José María 01:58:57 - Votación 01:59:07 : 4. 01:59:13 - Se ausenta de la sala Utrera Riol, Guillermo Miguel 01:59:29 : 5. 01:59:43 : 6. 01:59:56 : **7.** 02:00:06 : 8. 02:00:18 : 9.1. 02:01:19 - Hita Fernández, Ascensión 02:07:23 - Román Guerrero, José María 02:08:45 - Palmero Montero, Roberto 02:09:38 - Entra en la sala Utrera Riol, Guillermo Miguel 02:15:04 - Román Guerrero, José María 02:16:20 - Vela Panés, Josefa 02:23:47 - Hita Fernández, Ascensión 02:24:31 - Se ausenta de la sala Román Guerrero, José María 02:27:18 - Votación 02:28:02 : 9.2. 02:29:03 - Braza Lázaro, Germán 02:33:57 - Sánchez Barea, Adrián 02:36:43 - Palmero Montero, Roberto 02:42:12 - Vela Panés, Josefa 02:48:58 - Braza Lázaro, Germán 02:53:06 - Votación 02:54:24 : 10. 02:54:39 - Sánchez Barea, Adrián 02:55:12 - Palmero Montero, Roberto 02:57:12 - Braza Lázaro, Germán 02:58:07 - Entra el Sr. Alcalde-Presidente, D. José María Román Guerrero. 02:58:52 - Rodríguez Frías, Diego Miguel

- Pág. 88 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14



Secretaría General.

03:00:41 - Román Guerrero, José María 03:01:16 - Hita Fernández, Ascensión

03:03:54 - Palmero Montero, Roberto

03:04:45 - Hita Fernández, Ascensión

03:05:28 - Román Guerrero, José María

03:05:41 : 11.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las 21:20 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO. Alcalde-Presidente.

MANUEL JARAMILLO FERNANDEZ. Secretario General.

Páσ	29	de	29	_

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	05/11/2021 13:53:16
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	04/11/2021 13:58:14